



TETÁ  
ARANDUPY  
Santisytyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 04 de abril de 2022

Nota SNC/SG N° 211 /2022

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el marco del *Decreto Reglamentario N° 6581/2022, por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2022"*, en su Art. 163 y el Decreto N° 7047/2011, que faculta a la Secretaría Nacional de Cultura realizar las gestiones administrativas para el funcionamiento del Sitio de memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños.

Al respecto y siendo la Secretaría de la Función Pública, ente rector de políticas en materia de organización y funcionamiento de las dependencias de los entes estatales; remito el protocolo de presentación de estructura orgánica y manual de funciones y perfiles de cargo, para análisis, evaluación y aprobación de la creación de la Dirección General del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños, dependiente de la Institución a mi cargo, ante su inminente habilitación y funcionamiento.

Dando cumplimiento a las normativas, se adjuntan las documentaciones requeridas y los Formatos en versión editable en medio magnético compatible:

- Formato de Informe para la Creación o Modificación de Unidades Organizativas. Resolución SFP N° 78/2022.
- Formato de Manual de Funciones y Perfiles. Resolución SFP N° 78/2022.
- Propuesta de Estructura Orgánica de la Dirección General del sitio de Memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños.
- Resolución SNC N° 750/2017 "Estructura Orgánica funcional de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República.
- Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura".
- Ley N° 5621/2021 "De Protección del Patrimonio Cultural".
- Ley N° 4097/2015 "Que Declara de Interés Social y Expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios Inmuebles situados en el distrito de Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado supermercado "Ycuá Bolaños".
- Decreto N° 7047/2011 "Por el cual se dispone medidas a ser adoptadas en el cumplimiento de la Ley N° 4097/2010 "Que Declara de Interés Social y Expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios Inmuebles situados en el distrito de Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado supermercado "Ycuá Bolaños".
- Resolución SNC N° 365/2015 "Por el cual se aprueba el Protocolo de Relacionamento entre la Secretaría Nacional de Cultura con las Asociaciones de víctimas del siniestrado supermercado Ycuá Bolaños, reconocidos legalmente, y se dispone la instalación de una mesa de trabajo para el procesos de consultas.
- Resolución SNC N° 161/2017 "Por el cual se declara Sitio de Memoria al Ex Supermercado Ycuá Bolaños y su entorno inmediato".
- Resolución SNC N° 923/2019 "Por el cual se aprueba el Proyecto 1A Ycuá Bolaños-Sitio de Memoria y Centro Cultural".

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y Secretaría Nacional de Cultura. Acuerdo Especifico entre Ministerio de Hacienda y Secretaría Nacional de Cultura.
- Decreto N° 5753/2021 "Por el cual se autoriza el traspaso con las matrículas N° 26.177, 26.180, 26.179, 26.178 y 26.176, del distrito de Santísima Trinidad de la capital, con cuentas corrientes catastrales N° 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15-0139-24 y 15-0139-31, respectivamente, y códigos patrimoniales N° 006.19.01.0646 al 0650, propiedad del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, a favor de la Secretaría Nacional de Cultura.

Hago propicia la ocasión para expresar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi mayor estima y consideración.



TETĀ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia  
**Cristina Bogado**, Ministra – Secretaria Ejecutiva  
Secretaría de la Función Pública  
Presente



Fia : 710258

Hora : 12:12.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL (1864 - 1870)



TETĀ  
ARANDUPY  
Nidoboliva  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUAI  
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*

# ORGANIGRAMA DEL SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUÁ BOLAÑOS



TEYĀ  
ARANDUPY  
Sambysyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*





TETĀ  
ARANDUPY  
Ñamby hy'ita  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Dirección de Memoria y DDHH

*A cargo de:*

- ✓ Memorial
- ✓ Espacio Ecuménico
- ✓ Planes y Programas del área

Dirección de Centro Cultural

*A cargo de:*

- ✓ Programas establecidos, incluye Audiovisual

Dirección de Centro de Interpretación

*A cargo de:*

- ✓ Archivo
- ✓ Biblioteca
- ✓ Museo





TETĀ  
ARANDUPY  
Ñambityta  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*

### Creación de la Dirección General del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños

Ante la inminente habilitación del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños, se requiere la creación de una unidad administrativa que desarrolle las acciones necesarias de acuerdo al **Proyecto de Instalación y Funcionamiento del SMYCC1AYB**, aprobado por Resolución SNC N°923/2019.

La inversión del Estado Nacional en la construcción del SMYCC1AYB, requiere la creación de una estructura administrativa que responda a los requerimientos del Proyecto mencionado más arriba. La dimensión estructural del SMYCC1AYB, requiere atención en las áreas de Centro Cultural, Memoria y Derechos Humanos y Centro de Interpretación. El funcionamiento y puesta en marcha del Sitio de Memoria requiere de un equipo calificado de servidores públicos con perfil adecuado para la gestión de cultura, derechos humanos y extensión comunitaria.

**De la Dirección General:** dado el destino del Sitio, se requiere de una Dirección General que mantenga un vínculo directo con la Máxima Autoridad y cuente con la autoridad requerida para gestionar todos los requerimientos para dar cumplimiento a las obligaciones de mantener la memoria de los hechos acaecidos en el lugar, proteger, promover y divulgar los derechos humanos en el marco de los mandatos que la ley exige, para él.

**De la Dirección del Centro de Interpretación:** atenderá todas las acciones vinculadas al archivo, la biblioteca y el museo del SMYCC1AYB. Esto es atender y desarrollar todos los proyectos vinculados a sus áreas de acción en articulación con la ciudadanía involucrada en ello.

**De la Dirección de Centro Cultural:** atenderá todas las acciones de promoción y divulgación de las artes como instrumento de acceso al reconocimiento de la diversidad cultural con enfoque de derechos. Velará por la realización de acciones culturales que involucren una participación activa de la comunidad. Atenderá las acciones desarrollada en el auditorio, el salón multiuso y las aulas.

**De la Dirección de Memoria y Derechos Humanos:** Será responsable de dar continuidad a todas las acciones, proyectos o actividades vinculadas a la Memoria y los Derechos Humanos, atenderá todo lo requerido para el desarrollo de una "Escuela de Memoria y Derechos Humanos" especialmente enfocada a la niñez y la juventud. Atenderá las acciones vinculadas al Memorial y al Espacio Ecuménico.



TETĀ  
ARANDUPY  
Ñamirũyha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

FORMATO DE INFORME PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS

Unidad Organizativa Propuesta	Nivel Jerárquico	Área de Apoyo/ Misional	Creación/ Modificación	Justificación	Sustento Legal	Asignación Presupuestaria
Dirección General del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños	Dirección General	Misional	Creación	Ante la inminente inauguración del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A-Ycuá Bolaños, sumado la inversión del Estado Nacional en la construcción del SMYCC1AYB, requiere la creación de una estructura administrativa que responda a los requerimientos del Proyecto, La dimensión estructural del mismo, requiere la atención en las áreas de Centro Cultural, Memoria y Derechos Humanos y Centro de Interpretación. El funcionamiento y puesta en marcha del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 3051/2006.</li> <li>• Ley N° 4097/2010.</li> <li>• Decreto N° 7047/2011.</li> <li>• Ley N° 5621/2016.</li> <li>• Resolución SNC N° 365/2015.</li> <li>• Resolución SNC N° 161/2017.</li> <li>• Resolución SNC N° 750/2017.</li> <li>• Decreto Presidencial N° 5753/2021.</li> <li>• Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y Secretaría Nacional de</li> </ul>	

#1

09



TETĀ  
ARANDUPY  
Nambolysti  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*

				<p>Sitio de Memoria requiere de un equipo calificado de servidores públicos con perfil adecuado para la gestión de cultura, derechos humanos y extensión comunitaria. Se requiere la creación de una unidad administrativa que haga frente a las necesidades expuestas.</p>	<p>Cultura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Especifico entre Ministerio de Hacienda y Secretaría Nacional de Cultura.</li> </ul>	
<p>Dirección de Memoria y Derechos Humanos</p>	<p>Dirección</p>	<p>Misional</p>	<p>Creación</p>	<p>Desarrollar acciones de preservación y protección de los Derechos Humanos. Preservación de la Memoria mediante actividades, investigación y formación.</p>		
<p>Departamento de Memoria y DD.HH.</p>	<p>Jefatura</p>	<p>Misional</p>	<p>Creación</p>	<p>Asistir al Director/a de Memoria y Derechos Humanos en el cumplimiento de sus funciones.</p>		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





TETĀ  
ARANDUPY  
Santepicha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*

Dirección de Centro de Interpretación	Dirección	Misional	Creación	Gestionar y desarrollar las actividades vinculadas al Museo, Archivo y Biblioteca del SMYCC1A.		
Departamento del Centro de Interpretación	Jefatura	Misional	Creación	Asistir al Director/a de Centro de Interpretación en el cumplimiento de sus funciones.		
Dirección de Centro Cultural	Dirección	Misional	Creación	Coordinar y desarrollar la programación de la agenda cultural del SMYCC1A.		
Departamento del Centro Cultural	Jefatura	Misional	Creación	Asistir al Director/a de Centro Cultural en el cumplimiento de sus funciones		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



TETA REKUA  
GOBIERNO NACIONAL

Paligunay  
de la gente

<b>MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES</b>		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró:	U.DD.HH	Revisó:	DGPDIC	Aprobó:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

Denominación del Puesto/Unidad:	Director/a General del Sitio de Memoria y Centro Cultural LA-Ycau Boaños	Descripción corta:	DGSMYCCLA
---------------------------------	--	--------------------	-----------

Cargo:	Director General
--------	------------------

Conducción Política		Producción para la Sociedad	x	Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	
---------------------	--	-----------------------------	---	---	--	--------------------------------	--

Finalidad del Puesto (Misión):	Preservar la Memoria y proteger los derechos humanos, con una política Institucional que permita la construcción de memorias, el acceso y disfrute de los derechos culturales a través de acciones culturales diversas y espacios de investigación y formación.
--------------------------------	---

Indicadores de Cumplimiento:	1) Elaboración del Plan Operativo Anual del SMYCCLA. 2) Actividades desarrolladas 3) Reuniones organizadas del Consejo del SMYCCLA 4) Expedientes resueltos.
------------------------------	---

**UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN**

Nivel de dependencia	Superior Inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su responsabilidad
Misional	Ministro/a Secretario/a Ejecutivo	Ministro - Secretario Ejecutivo	Direcciones, Jefaturas y Técnicos

**PERFIL REQUERIDO**

COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 5 años de experiencia en cargos de dirección. Experiencia Específica en cargos similares de 3 años.	Experiencia en cargos similares, dependientes de instituciones del sector público y/o entidades del sector privado.
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Profesional universitario egresado de las carreras de Derecho, Administración, Ciencias Humanas, Sociales u otros afines al cargo.	Estudiante universitario de últimos años en carreras de Derecho, Administración, Ciencias Humanas, Sociales u otros afines al cargo.
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Conocimiento de Legislación y Sistemas Nacional e Internacional de Derechos Humanos y Gestión Cultural.	Conocimientos relativos a administración pública, de recursos humanos, relaciones públicas y humanas, sistema de archivos.
HABILIDADES	Manejo de herramientas informáticas, otros sistemas, habilidad comunicacional en idiomas oficiales guaraní y español.	Capacidad de liderar equipos, de mediación y administración de conflictos.
COMPETENCIAS	1. Compromiso con el Trabajo. 2. Predisposición para el trabajo organizado. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Trabajo en Equipo. 7. Responsabilidad.	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<b>Riesgos a la salud:</b> aptitud física y mental moderada. <b>Riesgos laborales:</b> situaciones probables de tensión nerviosa. <b>Esfuerzo físico requerido:</b> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado. <b>Ambiente de trabajo:</b> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y seguro.	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las Inhabilitaciones previstas en la Ley N° 1626/00. b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público.	

**FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO**

	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Diseñar en forma conjunta con el Consejo del SMYCCLA, y las Jefaturas respectivas, el PDA y elevar a la Máxima Autoridad para su aprobación.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordinar y supervisar el trabajo de las áreas dependientes: Direcciones, Jefatura de Centro de Interpretación, Jefatura de Centro Cultural, Jefatura de Derechos Humanos, Jefatura administrativa

<b>EJECUCIÓN</b> personal por parte del ocupante del puesto	Recibir y elaborar Informes. Supervisar el buen desarrollo del POA. Representar a la Institución ante el Consejo del SMYCCIA. Realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen la autoridad de la Institución.
<b>CONTROL</b> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Supervisar el trabajo de las Direcciones, evaluar el cumplimiento de los compromisos institucionales. Reportar en tiempo y forma al Monitoreo Institucional y otros mecanismos requeridos.
<b>OTROS</b>	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS
Elaborar en forma conjunta con el Consejo del Sitio el POA.
Recibir de las Direcciones, las propuestas de acciones para el Plan Anual del SMYCCIA.
Poner a Consideración de la máxima autoridad el POA propuesto y ejecutarlo en cuanto aprobado.
Coordinar las acciones previstas con las demás Direcciones Misionales de la SNC, en el ámbito de su competencia.
Informar en cuanto sea necesario sobre las acciones desarrolladas en el SMYCCIA.
Velar por el buen desarrollo de las acciones previstas para el SMYCCIA.
Representar a la SNC ante el Consejo del SMYCCIA.
Supervisar las acciones de las Direcciones del SMYCCIA.
Realizar el monitoreo mensual y presentarlo.
Supervisar el personal del SMYCCIA e informar a la Dirección de Personal.
Desarrollar todas las acciones que le fueran encomendadas por la Máxima Autoridad y se vinculen a las finalidades misionales.
Dar cumplimiento a los fines misionales del SMYCCIA.
Representar a la Institución en lo que fuera pertinente o le fuera encomendado.
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la Institución a su cargo.



<b>MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES</b>		<b>CÓDIGO N°</b>	
		<b>VERSIÓN N°</b>	

<b>Elaboró:</b> U DD HH.	<b>Revisó:</b> DGPDIC	<b>Aprobó:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>

<b>Denominación del Puesto/Unidad:</b>	Asistente de Dirección General	<b>Descripción corta:</b>	Aristente
--	--------------------------------	---------------------------	-----------

<b>Cargos:</b>	Técnico
----------------	---------

<b>Conducción Política</b>		<b>Producción para la Sociedad</b>		<b>Producción para la Administración Pública</b>		<b>Administración y Apoyo Interno</b>	
----------------------------	--	------------------------------------	--	--	--	---------------------------------------	--

<b>Finalidad del Puesto (Misión):</b>	Asistir en tareas administrativas a la Dirección del SMYCCIA
<b>Indicadores de Cumplimiento:</b>	1) Cantidad de expedientes recepcionados y gestionados para la Dirección General. 2) Cantidad de informes, memorándum, notas elaborados y puestos a disposición de la Dirección General.

**UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN**

<b>Nivel de dependencia</b>	Superior Inmediato	Superior Estructural	<b>Áreas bajo su responsabilidad</b>
Misional	Director General del SMYCCIA	Director General del SMYCCIA	

**PERFIL REQUERIDO**

COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	Experiencia General Laboral: 3 años de antigüedad. Experiencia Específica en cargos similares de 2 años.	Experiencia en cargo similar en instituciones públicas y/o privadas.
<b>EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA</b>	Estudiante universitario de últimos años de carrera universitaria relacionada al puesto de Trabajo, o alguna Tecnicatura concluida.	Estudiante universitario o de carreras técnicas vinculadas.
<b>PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS</b>	Redacción propia, manejo de archivos, herramientas informáticas.	Conocimiento básico de administración pública.
<b>HABILIDADES</b>	Habilidad para el manejo de herramientas informáticas/Programas. Análisis de situaciones diversas y soluciones adecuadas y oportunas.	Manejo del Idioma: castellano y guaraní y/o idioma extranjero.
<b>COMPETENCIAS</b>	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia Confidencialidad	
<b>RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO</b>	<u>Riesgos a la salud:</u> aptitud física y mental moderada. <u>Riesgos laborales:</u> situaciones probables de tensión nerviosa. <u>Esfuerzo físico requerido:</u> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado. <u>Ambiente de trabajo:</u> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto.	
<b>OBSERVACIONES</b>	a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público - El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Siniestro con igual calificación a otros/as postulantes	

**FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES</b>	
<b>PLANIFICACIÓN</b> del propio trabajo o el de otros	Diseña sus tareas en función de las prioridades institucionales.



<b>DIRECCIÓN</b> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	No supone personas a su cargo, sin embargo deberá coordinar la ejecución de sus actividades y tareas de prestación de servicios profesionales, planificadas con el responsable de su área y/o eventualmente con responsables de otras áreas de trabajo.
<b>EJECUCIÓN</b> personal por parte del ocupante del puesto	Elabora y actualiza el calendario de compromisos del SMYCCIA, Elabora y canaliza documentación requerida, mantiene actualizado el archivo de la Dirección y desempeña todas las tareas inherentes a su cargo.
<b>CONTROL</b> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Elabora informes de su gestión para ser elevados a la Dirección General.
<b>OTROS</b>	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>	
Elabora y mantiene actualizado el calendario de acciones del SMYCCIA	
Elabora y gestiona la correspondencia del Sitio	
Mantiene Actualizado el archivo	
Coordina acciones necesarias con las Direcciones y Jefaturas del Sitio	
Atiende y da respuesta según directrices de la Dirección General a solicitudes de uso del Sitio.	
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la Institución a su cargo.	



<b>MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES</b>		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró:	U.DD.HH	Revisó:	DGPDIC	Aprobó:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

Denominación del Puesto/Unidad:	Asistente Técnico Administrativo	Descripción corta:	ATA
---------------------------------	----------------------------------	--------------------	-----

Cargo:	Profesional
--------	-------------

Conducción Política		Producción para la Sociedad		Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	x
---------------------	--	-----------------------------	--	---	--	--------------------------------	---

Finalidad del Puesto (Misión):	Coordina con la Dirección General del SMYCCIA y DGAF los procesos técnicos y administrativos.
Indicadores de Cumplimiento:	1) cumplimiento de los procesos administrativos 2) Monitoreo del cumplimiento de contratos administrativos 3) Expedientes gestionados conforme a directrices de la Dirección General.

**UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN**

Nivel de dependencia	Superior Inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su
Misional	Dirección General del SMYCCIA	Dirección General del SMYCCIA	

**PERFIL REQUERIDO**

COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años en adelante Específica: 2 años en adelante.	Experiencia en cargos similares, dependientes de Instituciones del sector público y/o entidades del sector privado.
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Egresado o estudiante de último año de las carreras de administración, economía, arquitectura, contabilidad u otros afines al cargo.	
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Conocimiento referente a contrataciones públicas, gestión presupuestaria pública y conocimiento de las reglamentaciones legales vigentes relacionadas al cargo.	Conocimientos relativos a administración financiera, estructural y de recursos humanos. Sistema de archivos.
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia Confidencialidad	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<u>Riesgos a la salud:</u> aptitud física y mental moderada <u>Riesgos laborales:</u> situaciones probables de tensión nerviosa <u>Esfuerzo físico requerido:</u> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado <u>Ambiente de trabajo:</u> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto.	

<b>OBSERVACIONES</b>	<p>a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00</p> <p>b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público - El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Suñetiro con igual calificación a otros/as postulantes.</p>	
----------------------	--	--

**FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES</b>	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Planifica las actividades referentes al gestionamiento y administración de recursos y patrimonio con la Dirección General.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordina y apoya la ejecución de las acciones planificadas con la Dirección del SMYCCIA y la DGAF.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Gestiona las necesidades administrativas y financieras del SMYCCIA, por directrices de la Dirección General.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Controla y elabora informes de su gestión para ser elevados a la Dirección General.
OTROS	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>	
Elabora un plan de trabajo de cumplimiento de las gestiones administrativas.	
Elabora en forma conjunta con la Dirección General un Presupuesto por Resultado	
Prepara informes de ejecución de acciones para el monitoreo Institucional y eleva a la Dirección General.	
Proponer los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el POA.	
Acompañar y apoyar en la planificación conjunta con los responsables de las demás áreas del sitio, para el cumplimiento de las metas.	
Elaborar y actualizar los procedimientos de la gestión administrativa para fluidez del trabajo.	
Monitoreo y supervisión de los bienes patrimoniales del SMYCCIA.	
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la institución a su cargo.	



TEYÁ REKUAI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

<b>MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES</b>		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró:	U.DD.HH	Revisó:	DGPD/C	Aprobó:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

Denominación del Puesto/Unidad:	Director del Centro Cultural	Descripción corte:	OCC
---------------------------------	------------------------------	--------------------	-----

Cargo:	Director
--------	----------

Conducción Política		Producción para la Sociedad		Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	X
---------------------	--	-----------------------------	--	---	--	--------------------------------	---

Finalidad del Puesto (Misión):	Coordinar y gestionar la programación cultural del SMYCCIA
Indicadores de Cumplimiento:	1) Elaboración del Plan de Trabajo del Área. 2) Actividades desarrolladas. 3) Utilización del Espacio Cultural

UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN			
Nivel de dependencia	Superior inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su responsabilidad
Misional	Dirección General del SMYCCIA	Dirección General del SMYCCIA	Jefaturas

PERFIL REQUERIDO		
COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años en adelante. Experiencia Específica: 2 años en adelante	Experiencia en cargos similares, dependientes de Instituciones del sector público y/o entidades del sector privado.
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Estudiante universitario egresado o de últimos años en carreras relacionadas y correspondiente al área de trabajo	Especialista en Gestión Cultural y Administración de Centros Culturales
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Gestión y administración de Procesos Culturales comunitarios e institucionales	Conocimientos relativos a administración de recursos humanos, relaciones públicas.
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<b>Riesgos a la salud:</b> aptitud física y mental moderada <b>Riesgos laborales:</b> situaciones probables de tensión nerviosa <b>Esfuerzo físico requerido:</b> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado <b>Ambiente de trabajo:</b> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto.	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1628/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público - El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Shireño con igual calificación a otros/as postulantes	

FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Planifica las acciones culturales a desarrollarse en el SMYCCIA y pone a consideración de la Dirección General.



DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordina y gestiona las actividades previstas en el Plan de Trabajo en su área. Coordina las acciones con las direcciones misionales de la SNC, coordina las acciones con los actores de sociedad civil de acuerdo a los planes aprobados.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Gestiona y ejecuta las actividades de su competencia.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Evalúa e informa la ejecución del Departamento de Centro Cultural.
OTROS	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS	
Elabora y propone un Plan de Trabajo de su área, a la Dirección General del SMVCCIA.	
Calendarizar y gestionar el Plan de trabajo aprobado del área cultural.	
Coordinar con la Dirección General las acciones previstas, y con las demás Misionales de la SNC.	
Coordinar con terceros oficiales o de la sociedad civil que soliciten o propongan acciones culturales a ser desarrolladas en el Sitio.	
Mantener actualizado el Calendario de acciones previstas.	
Supervisar las actividades que se realicen en su área.	
Gestionar las tareas administrativas requeridas.	
Supervisar las tareas del asistente de Jefatura del Área Cultural.	
Coordinar en los casos en que corresponda las acciones con las Jefaturas de Centro de Interpretación y Derechos Humanos.	
Desarrollar otras tareas que le sea asignadas por la Dirección General del SMVCCIA.	
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la Institución a su cargo.	



MINISTERIO DE CULTURA



YETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró: U.DD.HH.	Revisó: DGPDIC	Aprobó:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Denominación del Puesto/Unidad:	Jefatura de Departamento del Centro Cultural	Descripción corta:	JDCC
---------------------------------	--	--------------------	------

Cargo:	Jefe
--------	------

Conducción Política		Producción para la Sociedad		Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	x
---------------------	--	-----------------------------	--	---	--	--------------------------------	---

Finalidad del Puesto (Misión):	Gestionar y Asistir en las actividades a la Dirección del Centro Cultural.
--------------------------------	--

Indicadores de Cumplimiento:	1) Ejecución de tareas del área. 2) Monitoreo de la utilización del Espacio 3) Documentos gestionados y archivo actualizado.
------------------------------	--

UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN

Nivel de dependencia	Superior Inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su responsabilidad
Misional	Dirección del Centro Cultural	Dirección General del SMYCCIA	

PERFIL REQUERIDO

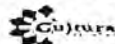
COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años en adelante. Experiencia Específica: 2 años en adelante	Experiencia en cargo similar en Instituciones públicas y/o privadas
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Estudiante universitario egresado o de últimos años en carreras relacionadas y correspondiente al área de trabajo.	Especialista en Gestión Cultural y Administración de Centros Culturales
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Gestión y administración de Procesos Culturales comunitarios e Institucionales Atención al usuario.	Conocimientos relativos a relaciones públicas y humanas, sistema de archivos
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia Confidencialidad	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<u>Riesgos a la salud:</u> aptitud física y mental moderada <u>Riesgos laborales:</u> situaciones probables de tensión nerviosa <u>Esfuerzo físico requerido:</u> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado <u>Ambiente de trabajo:</u> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las Inhabilidades previstas en la Ley N° 1676/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público - El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Siniestro con igual calificación a otros/as postulantes.	

**FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES</b>	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Planifica su propio trabajo bajo directrices del Plan de Trabajo aprobado, del área.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordina su trabajo según indicación de la Dirección del Centro Cultural
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Gestionar los procesos documentales del Centro Cultural, otras bajo directrices de la Dirección del Centro Cultural
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Elabora Informes de su gestión para ser elevados a la Dirección del Centro Cultural.
OTROS	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>	
Gestiona los procesos documentales de la Dirección del Centro Cultural	
Elabora y gestiona notas y otros documentos de la Dirección y Jefatura.	
Mantiene actualizado el archivo documental de la Dirección y Jefatura.	
Otras acciones de acuerdo a las directrices de la Dirección.	
Acompaña las actividades desarrolladas en el marco del Centro Cultural.	
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la Institución a su cargo	



<b>MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES</b>		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró:	U DD.HH	Revisó:	DGPDI	Aprobó:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

Denominación del Puesto/Unidad:	Director del Centro de Interpretación	Descripción corta:	DCI
---------------------------------	---------------------------------------	--------------------	-----

Cargo:	Director
--------	----------

Conducción Política		Producción para la Sociedad		Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	x
---------------------	--	-----------------------------	--	---	--	--------------------------------	---

Finalidad del Puesto (Misión):	Coordinar y Gestionar las actividades vinculadas al Museo, Archivo y Biblioteca del SMYCCIA.
--------------------------------	--

Indicadores de Cumplimiento:	1) Elaboración del Plan de Trabajo, del área 2) Acceso al Centro de Interpretación (Archivo, Biblioteca y Museo) 3) Exposiciones en el Museo. 4) Actividades desarrolladas
------------------------------	---

UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN			
Nivel de dependencia	Superior inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su responsabilidad
Misional	Dirección General del SMYCCIA	Dirección General del SMYCCIA	Jefaturas

PERFIL REQUERIDO		
COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años en adelante. Experiencia Específica: 2 años en adelante	Experiencia en cargos similares, dependientes de Instituciones del sector público y/o entidades del sector privado
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Estudiante universitario egresado o de últimos años en carreras relacionadas y correspondiente al área de trabajo.	
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Conocimiento de archivos, bibliotecas y nociones generales de museología.	Conocimientos generales de conservación y resguardo de materiales archivísticos y museológicos
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia Confidencialidad	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<b>Riesgos a la salud:</b> aptitud física y mental moderada <b>Riesgos laborales:</b> situaciones probables de tensión nerviosa <b>Esfuerzo físico requerido:</b> esfuerzo físico moderado. Si esfuerzo intelectual moderado <b>Ambiente de trabajo:</b> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto.	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público - El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Siniestro con igual calificación a otros/as postulantes.	

FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Planifica las acciones culturales a desarrollarse en el SMYCCIA y pone a consideración de la Dirección General

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten number 9*



<b>DIRECCIÓN</b> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordina y gestiona las actividades previstas en el Plan de Trabajo en su área. Coordina las acciones con las direcciones misionales de la SNC, de acuerdo a los planes aprobados.
<b>Ejecución</b> personal por parte del ocupante del puesto	Atiende la Biblioteca, Archivo y Museo del SMYCCJA, gestiona las actividades del Plan de Trabajo, recibe y elabora informes.
<b>CONTROL</b> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Informa sobre el cumplimiento del Plan aprobado para su área y evalúa de acuerdo a indicadores establecidos.
<b>OTROS</b>	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>	
Elabora y propone un Plan de Trabajo de su área, a la Dirección General del SMYCCJA.	
Ejecuta el Plan de Trabajo de su área, en coordinación con las otras Direcciones y Jefaturas del SMYCCJA.	
Calendariza las acciones propias y otras comprometidas en su área y mantiene actualizado el calendario.	
Gestionar las tareas administrativas requeridas.	
Atiende Biblioteca, Archivo y Museo del SMYCCJA.	
Coordinar con la Dirección General las acciones previstas, y con las demás Misionales de la SNC, comunidad, organizaciones de familiares y otras instituciones, las acciones requeridas y previstas en su área.	
Desarrollar otras tareas que le sea asignadas por la Dirección General del SMYCCJA.	
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la institución a su cargo.	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA SUPERIOR



TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró:	U.DD.HH	Revisó:	DGPDIC	Aprobó:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

Denominación del Puesto/Unidad:	Jefatura de Departamento del Centro de Interpretación	Descripción corta:	IDC
---------------------------------	---	--------------------	-----

Cargo: Jefe

Conducción Política		Producción para la Sociedad		Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	X
---------------------	--	-----------------------------	--	---	--	--------------------------------	---

Finalidad del Puesto (Misión):	Gestionar y Asistir en las actividades a la Dirección del Centro de Interpretación.
Indicadores de Cumplimiento:	1) Monitoreo de acceso al Centro de Interpretación (Archivo, Biblioteca y Museo). 2) Ejecución de las tareas del área. 3) Documentos gestionados y archivo actualizado

UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN			
Nivel de dependencia	Superior Inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su
Misional	Dirección del Centro de Interpretación	Dirección General del SMYCCLA	

PERFIL REQUERIDO		
COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años en adelante Experiencia Específica: 2 años en adelante.	Experiencia en cargo similar en instituciones públicas y/o privadas.
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Estudiante universitario egresado o de últimos años en carreras relacionadas y correspondiente al área de trabajo.	
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Conocimiento de archivos, bibliotecas y nociones generales de museología. Atención al usuario.	Conocimientos relativos a relaciones públicas y humanas, sistema de archivos, bibliotecas y museos.
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia Confiabilidad	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<u>Riesgos a la salud:</u> aptitud física y mental moderada <u>Riesgos laborales:</u> situaciones probables de tensión nerviosa <u>Esfuerzo físico requerido:</u> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado <u>Ambiente de trabajo:</u> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto.	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público. El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Siniestro con igual calificación a otros/as postulantes.	

**FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO****DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES**

<b>PLANIFICACIÓN</b> del propio trabajo o el de otros	Planifica su propio trabajo bajo directrices del Plan de Trabajo aprobado, del área.
<b>DIRECCIÓN</b> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordina su trabajo según indicación de la Dirección del Centro de Interpretación.
<b>EJECUCIÓN</b> personal por parte del ocupante del puesto	Gestionar los procesos documentales del Centro Cultural, otras bajo directrices de la Dirección del Centro de Interpretación.
<b>CONTROL</b> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Elabora informes de su gestión para ser elevados a la Dirección del Centro de Interpretación.
<b>OTROS</b>	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO****DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS**

Gestiona los procesos documentales de la Dirección del Centro de Interpretación.

Elabora y gestiona notas y otros documentos de la Dirección y Jefatura.

Mantiene actualizado el archivo documental de la Dirección y Jefatura.

Otras acciones de acuerdo a las directrices de la Dirección.

Acompaña las actividades desarrolladas en cualquiera de los espacios del Centro de Interpretación.

Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la institución a su cargo.



<b>MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES</b>		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró:	U.DD.HH.	Revisó:	DGPDIC	Aprobó:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

Denominación del Puesto/Unidad:	Director de Memoria y Derechos Humanos	Descripción corta:	DM.DD.HH.
---------------------------------	--	--------------------	-----------

Cargo:	Director
--------	----------

Conducción Política		Producción para la Sociedad		Producción para la Administración Pública		Administración y Apoyo Interno	x
---------------------	--	-----------------------------	--	---	--	--------------------------------	---

Finalidad del Puesto (Misión):	Desarrollar acciones de preservación y protección de los derechos humanos, especialmente los conculcados en el Síntesis Supermercado Ycaá Bolillos. Preservación de la Memoria mediante actividades, investigación y formación.
Indicadores de Cumplimiento:	1) Elaborar el Plan de Trabajo Anual. 2) Implementación de acciones alineados a Memoria 3) Implementación de acciones alineados a Derechos Humanos

UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN			
Nivel de dependencia	Superior Inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su
Misional	Dirección General del SMYCCIA	Dirección General del SMYCCIA	Jefaturas

PERFIL REQUERIDO		
COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años en adelante Experiencia Específica: 2 años en adelante.	Experiencia en cargos similares, dependientes de instituciones del sector público y/o entidades del sector privado.
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Estudiante universitario de últimos años en carreras relacionadas y correspondiente al área de trabajo.	Especialista en Memoria- DDHH y Gestión de Cultura.
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Conocimiento de Sistema Nacional e Internacional de Derechos Humanos y gestión cultural.	Conocimientos relativos a administración de recursos humanos, relaciones públicas y humanas, sistema de archivos, atención ciudadana.
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<u>Riesgos a la salud:</u> aptitud física y mental moderada. <u>Riesgos laborales:</u> situaciones probables de tensión nerviosa. <u>Esfuerzo físico requerido:</u> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado. <b>Ambiente:</b> <u>de trabajo:</u> actividades de oficina, adecuadamente iluminada, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto.	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público - El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Síntesis con igual calificación a otros/as postulantes.	

FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
--------------------------------	--



PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Planifica las acciones culturales a desarrollarse en la SMYCCIA y pone a consideración de la Dirección General
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordinar con las demás Direcciones de la Dirección General y supervisa el área de su competencia.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Atiende las actividades del Memorial y acciones vinculadas, gestiona las actividades del Plan de Trabajo, recibe y elabora informes
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Informa sobre el cumplimiento del Plan aprobado para su área y evalúa de acuerdo a indicadores establecidos.
OTROS	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS	
Elabora y propone un Plan de Trabajo de su área, a la Dirección General del SMYCCIA.	
Ejecuta el Plan de Trabajo de su área, en coordinación con las otras Direcciones y Jefaturas del SMYCCIA.	
Calendaria las acciones propias y otras comprometidas en su área y mantiene actualizado el calendario.	
Gestiona y desarrolla las acciones previstas en su área	
Atiende las acciones del SMYCCIA vinculadas a la Memoria y DDHH: divulgación, capacitaciones, escuela de DDHH y Memoria.	
Coordina con las Direcciones Generales Misionales de la SNC, comunidad, organizaciones de familiares y otras instituciones, las acciones requeridas y previstas en su área.	
Desarrollar otras tareas que le sea asignadas por la Dirección General del SMYCCIA	
Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la Institución a su cargo.	



MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES		CÓDIGO N°	
		VERSIÓN N°	

Elaboró: U.DD.HH	Revisó: DGPDIIC	Aprobó:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Denominación del Puesto/Unidad:	Jefatura de Departamento de Memoria y DD.HH	Descripción corta:	IDMyDD.HH
---------------------------------	---	--------------------	-----------

Cargo:	Jefe
--------	------

Conducción Política	Producción para la Sociedad	Producción para la Administración Pública	Administración y Apoyo Interno
---------------------	-----------------------------	---	--------------------------------

Finalidad del Puesto (Misión):	Gestionar y Asistir en las actividades a la Dirección de Memoria y Derechos Humanos
Indicadores de Cumplimiento:	1) Monitorear el cumplimiento de los lineamientos de Memoria y DD.HH. 2) Ejecución de tareas del área. 3) Documentos gestionados y archivo actualizado.

UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN			
Nivel de dependencia	Superior Inmediato	Superior Estructural	Áreas bajo su
Nacional	Dirección de Memoria y DD.HH	Dirección General del SMYCCIA	

PERFIL REQUERIDO		
COMPONENTE	MÍNIMOS REQUERIDOS	OPCIONALES DESEABLES
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia General Laboral: 2 años de antigüedad. Experiencia específica en cargos similares de 1 año.	Experiencia en cargos similares, dependientes de instituciones del sector público y/o entidades del sector privado.
EDUCACIÓN FORMAL O ACREDITADA	Estudiante universitario o egresado o de últimos años en carreras relacionadas y correspondiente al área de trabajo.	
PRINCIPALES CONOCIMIENTOS ACREDITADOS	Conocimiento de Sistema Nacional e Internacional de Derechos Humanos y gestión cultural.	Conocimientos relativos a administración de recursos humanos, relaciones públicas y humanas, sistema de archivos.
HABILIDADES	Capacidad de organización y planificación de actividades propias y de terceros. Manejo de herramientas informáticas, habilidades comunicacionales en idioma español y guaraní.	
COMPETENCIAS	Integridad Responsabilidad Compromiso Flexibilidad Dinamismo Eficiencia y Eficacia Confidencialidad	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO	<u>Riesgos a la salud:</u> aptitud física y mental moderada <u>Riesgos laborales:</u> situaciones probables de tensión nerviosa <u>Esfuerzo físico requerido:</u> no requiere esfuerzo físico. Si esfuerzo intelectual moderado <u>Ambiente de trabajo:</u> actividades de oficina, adecuadamente iluminadas, climatizada y espaciosa para la recepción de personas en un ambiente confortable y apto	
OBSERVACIONES	a) No hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/00 b) Otros criterios que de la Máxima Autoridad especifique y que se encuentren enmarcados en normativas vigentes del sector público. El Concurso de méritos y aptitudes considerará prioritaria la postulación de familiares y/o Sobrevivientes del Siniestro con igual calificación a otros/as postulantes.	

FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Planifica su propio trabajo bajo directrices del Plan de Trabajo aprobado, del área, Reportar su desarrollo a las instancias correspondientes.

DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Coordinar el trabajo con la Dirección, según el Plan aprobado
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Gestionar los procesos documentales de Memoria y DD.HH y otras bajo directrices de la Dirección
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Elabora Informes de su gestión para ser elevados a la Dirección de Memoria y DD.HH.
OTROS	Otras tareas inherentes al puesto, las asignadas por el superior inmediato y la Máxima Autoridad Institucional y las especificadas en el Manual de Funciones

**FUNCIÓNES ESPECÍFICAS DEL PUESTO**

	DESCRIPCIÓN DE FUNCIÓNES ESPECÍFICAS
	Gestiona los procesos documentales de la Dirección de Memoria y DD.HH.
	Elabora y gestiona notas y otros documentos de la Dirección y Jefatura
	Mantiene actualizado el archivo documental de la Dirección y Jefatura
	Otras acciones de acuerdo a las directrices de la Dirección
	Acompaña las actividades desarrolladas en cualquiera de los espacios del SIMVCCI A
	Velar por el uso adecuado, cuidado, mantenimiento y control de todos los bienes de la institución a su cargo



POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 18 de octubre de 2017

**VISTO:** El Decreto N° 7133 del 18 de mayo de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051/2006, «NACIONAL DE CULTURA» Y SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 27° del Decreto N° 7133/2017, establece: "Facúltase al Ministro Secretario Ejecutivo de la SNC a establecer otras direcciones, coordinaciones, departamentos, divisiones, secciones o unidades ya sean técnicas o administrativas, que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos, fines y principios de la SNC y disponer funciones y atribuciones, por medio de resoluciones, conforme con los recursos previstos en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y a la Ley Anual de Presupuesto.

Que, la SNC tiene como misión "diseñar, regular e impulsar políticas públicas; garantizar los derechos culturales de la ciudadanía; preservar, proteger y promover el patrimonio cultural en su diversidad a nivel nacional e internacional, con un equipo humano comprometido con un modelo democrático, con formación continua y reforzando la identidad y la soberanía nacional. A tal efecto y en base a las permanentes reuniones de los equipos técnicos de la Institución durante la elaboración del Plan Estratégico 2017 – 2020, en post de lograr la mejora continua, se resolvió la necesidad de readecuar la estructura organizacional y funcional para lograr la complementación e integración de las distintas reparticiones de la SNC, asegurando una mejor organización institucional y orientada a la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Establecer la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), tomando en consideración los Artículos 5° y 27° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 7133/2017, la cual queda integrada por las siguientes reparticiones:

1. Nivel de Conducción Política:
  - a. Ministro Secretario Ejecutivo
2. Nivel Órganos Consultivo, Descentralizado y Transitorios:
  - 2.1. Órgano Consultivo
    - 2.2.1 Consejo Nacional de Cultura (CONCULTURA)
    - 2.2. Órgano Descentralizado
      - 2.2.2 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)





POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

### 2.3. Órganos Transitorios

- 2.3.1 Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional (Ley N° 5529, del 24 de noviembre de 2015)
- 2.3.1 Comisión Nacional de Conmemoración del Centenario de Augusto Roa Bastos (Ley N° 5790, del 30 diciembre de 2016)

### 3. Nivel de Dependencias de Asesorías y Apoyo:

#### 3.1 Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ)

##### 3.1.1 Secretaría

##### 3.1.2 Dirección de Asuntos Internos

###### 3.1.2.1 Departamento de Dictámenes

###### 3.1.2.2 Departamento de Investigación Preliminar e Instrucción Sumarial

###### 3.1.2.3 Departamento de Seguimiento y Monitoreo

##### 3.1.3 Dirección de Asuntos Externos

###### 3.1.3.1 Departamento de Investigación, Promoción y Seguimiento de casos

###### 3.1.3.2 Departamento de Instrucción Sumarial

###### 3.1.3.3 Departamento de Difusión y Soporte en Legislación Cultural

#### 3.2 Dirección General de Gabinete (DGG)

##### 3.2.1 Secretaría

##### 3.2.2 Coordinación General

##### 3.2.3 Dirección de Gabinete Ejecutivo

###### 3.2.3.1 Departamento de Expedientes

###### 3.2.3.2 Departamento de Gestión y Enlace Interinstitucional

##### 3.2.4 Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas

###### 3.2.4.1 Departamento de Eventos y Protocolo

###### 3.2.4.2 Departamento de Relaciones Públicas

#### 3.3 Secretaría General (SG)

##### 3.3.1 Departamento de Mesa de Entrada y Recepción

##### 3.3.2 Departamento de Digitalización y Seguimiento

##### 3.3.3 Departamento de Producción Documental

##### 3.3.4 Departamento de Registro y Archivo de Documentaciones

#### 3.4 Secretaría Privada (SP)

##### 3.4.1 Departamento de Enlace

##### 3.4.2 Departamento de Logística

#### 3.5 Asesorías Técnicas (AATT)

### 4 Nivel de Dependencias de Administración, Gestión Especializadas, Tecnológicas y Comunicación:

#### 4.1 Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)

##### 4.1.1 Unidad de Evaluación y Control Documentario



POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

- 4.1.2 Unidad de Apoyo Operativo
- 4.1.3 Coordinación Administrativa y Financiera
  - 4.1.4 *Dirección Administrativa*
    - 4.1.4.1 Departamento de Suministro
    - 4.1.4.2 Departamento de Patrimonio
    - 4.1.4.3 Departamento de Servicios Generales
    - 4.1.4.4 Departamento de Transporte
    - 4.1.4.5 Departamento de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios
  - 4.1.5 *Dirección Financiera*
    - 4.1.5.1 Departamento de Presupuesto
    - 4.1.5.2 Departamento de Tesorería
    - 4.1.5.3 Departamento de Contabilidad
    - 4.1.5.4 Departamento de Rendición de Cuentas
    - 4.1.5.5 Departamento de Coordinación del SIAF
    - 4.1.5.6 Departamento de Recaudación
  - 4.1.6 *Dirección de Contrataciones*
    - 4.1.6.1 Departamento de Planificación y Convocatoria
    - 4.1.6.2 Departamento de Contratos
    - 4.1.6.3 Departamento de Archivo
- 4.2 **Dirección General de Planificación, Desarrollo e Innovación Cultural (DGPDIC)**
  - 4.2.1 Unidad de Apoyo Operativo
  - 4.2.2 *Sistema de Información Cultural del Paraguay*
    - 4.2.2.1 Departamento de Generación, Acopio y Procesamiento de Estadísticas e Indicadores Culturales
    - 4.2.2.2 Departamento de Difusión de Datos y Patrocinio a la Investigación
  - 4.2.3 Unidad de Coordinación de Proyectos
  - 4.2.4 Unidad de Derechos Humanos
  - 4.2.5 *Dirección de Planificación*
    - 4.2.5.1 Departamento de Planificación Cultural, Programas y Proyectos
    - 4.2.5.2 Departamento de Monitoreo de Gestión Institucional
    - 4.2.5.3 Departamento de Evaluación
  - 4.2.6 *Dirección de Descentralización*
    - 4.2.6.1 Departamento de Enlace y Gestión Interinstitucional
    - 4.2.6.2 Departamento de Enlace y Gestión Departamental y Municipal
  - 4.2.7 *Dirección de Cooperación Nacional e Internacional*
    - 4.2.7.1 Departamento de Cooperación Nacional
    - 4.2.7.2 Departamento de Cooperación Internacional
- 4.3 **Dirección General de Comunicación Estratégica (DGCE)**
  - 4.3.1 Secretaría
  - 4.3.2 *Agencia Paraguaya de la Información*



POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

4.3.3 *Dirección de Prensa y Difusión*

- 4.3.3.1 Departamento de Cobertura, Investigación, Redacción y Redes
- 4.3.3.2 Departamento de Comunicación Interna

4.3.4 *Dirección de Producción Audiovisual e Imagen Institucional*

- 4.3.4.1 Departamento de Identidad Corporativa
- 4.3.4.2 Departamento de Edición Audiovisual

4.4 *Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP)*

- 4.4.1 Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal
- 4.4.2 Departamento de Control de Personal
- 4.4.3 Departamento de Administración de Personal

4.5 *Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTICs)*

- 4.5.1 Departamento de Infraestructura y Operaciones
- 4.5.2 Departamento de Sistemas de Información
- 4.5.3 Departamento de Seguridad TIC

5 *Nivel de Dependencias de Auditoría, Control y Transparencia*

5.1 *Dirección de Auditoría Interna (DAI)*

- 5.1.1 Departamento de Auditoría Financiera
- 5.1.2 Departamento de Auditoría de Gestión

5.2 *Dirección de Anticorrupción (DA)*

- 5.2.1 Departamento de Detección e Investigación
- 5.2.2 Departamento de Promoción de la Integridad y la Transparencia
- 5.2.3 Departamento de Acceso a la Información Pública

5.3 *Dirección MECIP*

- 5.3.1 Departamento de Diseño e Implementación
- 5.3.2 Departamento de Control y Evaluación

6 *Nivel de Dependencias Misionales:*

6.1 *Dirección General de Patrimonio Cultural (DG-PC)*

6.1.1 Secretaría

6.1.2 Coordinación General

6.1.3 Unidad de Apoyo Operativo

6.1.4 *Dirección de Bienes Culturales (DBC)*

- 6.1.4.1 Departamento de Bienes Patrimoniales
- 6.1.4.2 Departamento de Bienes Culturales
- 6.1.4.3 Departamento de Capacitación y Difusión

6.1.5 *Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología (DEAAP)*

- 6.1.5.1 Departamento de Estudios e Informes
- 6.1.5.2 Departamento de Cultura Inmaterial
- 6.1.5.3 Departamento de Arqueología y Paleontología

6.1.6 *Dirección de Museos (DM)*

- 6.1.6.1 Departamento de Curaduría y Producción
- 6.1.6.2 Departamento de Diagnóstico Museográfico



POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

- 6.1.6.3 Departamento de Difusión y Programas de Acceso al Público
- 6.1.6.4 Museo Casa de la Independencia
- 6.1.6.5 Museo Nacional de Bellas Artes
- 6.1.6.6 Museo Bernardino Caballero
- 6.1.6.7 Museo Dr. Gaspar Rodríguez de Francia de Yaguaron
- 6.1.6.8 Museo Cabildo de Pilar
- 6.1.6.9 Museo Cabañas de Caapucu
- 6.1.6.10 Museo Campamento Cerro León de Pirayu

6.1.7 Dirección de Archivo Nacional (DAN)

- 6.1.7.1 Departamento de Restauración y Conservación
- 6.1.7.2 Departamento de Atención al Público
- 6.1.7.3 Departamento de Servicios Archivísticos
- 6.1.7.4 Departamento de Procesos Técnicos

6.1.8 Dirección de Biblioteca Nacional (DBN)

- 6.1.8.1 Departamento de Colecciones
- 6.1.8.2 Departamento de Procesos Técnicos
- 6.1.8.3 Departamento de Hemeroteca
- 6.1.8.4 Departamento de Conservación y Digitalización
- 6.1.8.5 Departamento de Gestión de Bibliotecas Públicas
- 6.1.8.6 Departamento de Agencia ISBN

6.1.9 Dirección de Registro de Patrimonio (DRP)

- 6.1.9.1 Departamento de Registro
- 6.1.9.2 Departamento de Procesos Técnicos
- 6.1.9.3 Departamento de Restauración de Bienes Muebles

6.1.10 Dirección de Proyectos y Obras (DPO)

- 6.1.10.1 Departamento de Fiscalización y mantenimiento de Inmuebles de la SNC
- 6.1.10.2 Departamento de Diseño y Desarrollo de Proyectos

6.2 Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales (DG-DPC)

6.2.1 Unidad de Apoyo Operativo

6.2.2 Coordinación General

6.2.3 Coordinación de Fondos de Cultura

6.2.4 Dirección de Interculturalidad y Asuntos Indígenas (DIAI)

- 6.2.4.1 Departamento de Interculturalidad
- 6.2.4.2 Departamento de Asuntos Indígenas
- 6.2.4.3 Unidad de Proyectos Interculturales

6.2.5 Dirección de elencos Nacionales (DEN)

- 6.2.5.1 Departamento de Producción
- 6.2.5.2 Departamento de Gestión

6.2.6 Dirección de Formación y Divulgación de la Diversidad Cultural (DFDDC)

- 6.2.6.1 Departamento de Protección, Políticas y Medidas Culturales
- 6.2.6.2 Departamento de Expresiones, Actividades, Bienes y Servicios Culturales

6.2.7 Dirección de Fomento a la Creación (DFC)

- 6.2.7.1 Departamento de Promoción de la Creación
- 6.2.7.2 Departamento de Gestión para el Desarrollo





RESOLUCION SNC N° 750/2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

6.2.8 Dirección de Economía Cultural (DEC)

- 6.2.8.1 Departamento de Producción y Circulación
- 6.2.8.2 Departamento de Acceso y Consumo


6.2.9 Dirección de Apoyo a Espacios Culturales (DAEC)

- 6.2.9.1 Departamento de Centros y Espacios Culturales
- 6.2.9.2 Departamento de Desarrollo Cultural

6.2.10 Dirección del Audiovisual (DDA)


- 6.2.10.1 Departamento de Promoción del Audiovisual
- 6.2.10.2 Departamento de Desarrollo del Audiovisual

- Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección General de Planificación, Desarrollo e Innovación Cultural a coordinar el proceso de ajuste final de los manuales de funciones y perfiles de cargos así como la elaboración de manuales de procedimientos, acordes a la nueva estructura orgánica y funcional, teniendo en consideración los macro procesos identificados en el MECIP, los cuales deberán ser puestos a consideración de la Máxima Autoridad a más tardar para el 31 de enero de 2018.
- Artículo 3°.- Responsabilizar a todas las Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución a colaborar con la Dirección General de Planificación, Desarrollo e Innovación Cultural en el ajuste de los manuales de funciones y perfiles de cargos y en la elaboración de los manuales de procedimientos, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 2° para la presentación final de dichos documentos.
- Artículo 4°.- Dejar sin efecto disposiciones anteriores que se refieran a la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura que se contrapongan a lo establecido por la presente Resolución.
- Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.

  
Juan A. Domínguez  
Secretario General



TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
Fernando Griffith  
Ministro - Secretario Ejecutivo







PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3051

NACIONAL DE CULTURA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

Principios, definiciones y disposiciones generales

Artículo 1°.- La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

a) la adopción de un modelo democrático de gestión cultural orientado hacia la descentralización de sus instituciones y desarrollado en un marco de tolerancia, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto a los derechos culturales de las minorías;

b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay;

c) la garantía de la libertad de creación, pensamiento y expresión;

d) la protección de los derechos morales y económicos de la creación consagrados por el derecho de autor;

e) el fomento de la producción, la transmisión y la difusión de la cultura, así como el de la igualdad de oportunidades para todas las personas en la participación de sus beneficios;

f) la integración del desarrollo artístico, intelectual, científico y tecnológico en los proyectos estatales de desarrollo relativos a los ámbitos económico y social.

g) el cuidado y la preservación del ambiente natural y del construido, en cuanto sean considerados ambos bienes provistos de valor cultural; y,

h) la promoción de condiciones favorables a la cooperación e intercambio internacional y a la integración regional en materia de cultura.



## LEY N° 3.051

Artículo 2°.- Los principios mencionados en el artículo anterior servirán de base para:

- a) la protección general de los derechos culturales vinculados por la Constitución Nacional al campo de los derechos humanos fundamentales, y,
- b) el trazado de políticas culturales referidas específicamente al nivel institucionalizado de las actividades culturales.

Artículo 3°.- El término "políticas culturales" designa el conjunto de criterios y proyectos sistemáticamente adoptados por el poder público para promover, regular y proteger procesos, bienes y servicios culturales. Los procesos culturales están constituidos por la creación, circulación y utilización de bienes culturales.

Artículo 4°.- Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades:

a) artes visuales: pintura, grabado, dibujo, escultura, objetos, artesanías, escenografía, diseño creativo, fotografía, técnicas mixtas, instalaciones, experimentaciones diversas, obras realizadas a través de medios informáticos y cibernéticos y cualquier otra tecnología basada en la imagen,

b) artes escénicas teatro, danza, artes en movimiento, espectáculos mixtos, ópera, mímica, zarzuela, títeres, comedias musicales, circo y afines;

c) literatura, oralidad, consideradas en todos sus géneros y formas expresivas;

d) música, considerada en todos sus géneros y formas expresivas;

e) artes audiovisuales: cinematografía, videografía y otros medios audiovisuales de expresión,

f) radio, televisión y otras manifestaciones de las industrias culturales, orientadas a objetivos de expresión, educación o difusión cultural;

g) periodismo cultural: opiniones, críticas, análisis e investigaciones referentes a cuestiones culturales;

h) actividades intelectuales relacionadas con el pensamiento crítico, la investigación teórica y los estudios, ensayos, reflexiones y análisis realizados a través de diferentes medios,

i) arquitectura, urbanismo y ambientalismo,

j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. También incluyen los museos, archivos, bibliotecas e instituciones afines,

k) gestión cultural: tareas de promoción e impulso de los procesos culturales realizados desde el interior de los sectores, comunidades o instituciones culturales;

l) educación artística y cultural: transmisión de conocimientos referidos a cualquiera de las manifestaciones enunciadas en los incisos anteriores;

m) expresiones de comunidades indígenas y sectores populares vanos rituales, ceremonias, festividades y cualquiera de las manifestaciones enunciadas en los incisos

## LEY N° 3.051

anteriores, en cuanto sean realizadas por esas comunidades y sectores.

n) manifestaciones referidas al ámbito informático y comunicacional masivo y otras que surjan de los cambios tecnológicos y socioculturales; y,

ñ) otras expresiones culturales no contempladas en los incisos anteriores.

### CAPÍTULO II De la Secretaría Nacional de Cultura

Artículo 5°.- Créase la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial. Transfírense a esta entidad las partidas presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de la Nación para el Viceministerio de Cultura, al igual que los funcionarios, quienes conservarán la antigüedad y categoría adquiridas, así como los bienes y recursos del mismo.

Artículo 6°.- Son objetivos básicos de la Secretaría Nacional de Cultura:

a) ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Artículo 1° de la presente Ley;

b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales;

c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación;

d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales;

e) promover la integración del nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado;

f) interconectar la administración pública cultural de las diferentes localidades territoriales del país; y

g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria la estructura organizativa de la Secretaría Nacional de Cultura. Para tal efecto, definirá las funciones que demande la administración, señalará sus competencias y atribuciones, fijará sus dotaciones y emolumentos, y desarrollará dicha estructura con sujeción a la presente Ley, estableciendo para su cumplimiento mecanismos de evaluación y control que aseguren su máxima eficiencia.

Artículo 8°.- Además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura:

a) diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado;

b) en coordinación con la Comisión Nacional para la Descentralización del Estado, estudiar formas y modalidades aptas para descentralizar la gestión cultural pública;

c) coordinar los criterios y la aplicación de las políticas culturales con las dependencias públicas encargadas de las mismas en los diferentes departamentos, municipalidades y distritos del país.

## LEY N° 3.051

d) establecer mecanismos de comunicación, consulta y concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales;

e) propulsar la creación de condiciones aptas para la producción, la circulación y el uso de los bienes culturales;

f) fomentar el acceso democrático a cada uno de los momentos del proceso cultural citados en el inciso anterior. A este efecto, la Secretaría Nacional de Cultura deberá promover el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales y, en general, los sectores sociales más desprotegidos.

g) incentivar la especialización, la capacitación y la organización de quienes ejercen profesionalmente actividades culturales;

h) estimular la acción de los creadores de bienes culturales a través de la institución de bolsas de trabajo, becas, premios y otros incentivos;

i) alentar el financiamiento de las actividades culturales de la ciudadanía promoviendo la creación de mecanismos institucionales y administrativos adecuados, tales como fondos de promoción cultural y leyes de estímulo al mecenazgo;

j) proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran;

k) promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia;

l) promover la creación de sistemas de seguridad social y pensiones de vejez para los escritores, artistas y otros creadores;

m) en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicar los tratados y convenios internacionales referidos a los asuntos de su competencia. Sobre la base del respeto recíproco, ampliar los canales de intercambio y cooperación intercultural con el exterior y promover proyectos que impulsen la integración regional en materia de cultura;

n) alentar la interacción de las instituciones culturales. La Secretaría velará por la eficacia de los servicios culturales del Estado y apoyará y asesorará la acción de las entidades particulares, con las cuales incentivará la realización de programas conjuntos o coordinados. En el ámbito del mercado de bienes y servicios culturales, la Secretaría promoverá condiciones equitativas de competitividad mediante mecanismos de incentivos, subsidios y otras medidas adecuadas; y

ñ) impulsar la presencia de la dimensión cultural en el conjunto integrado por diversos aspectos del desarrollo nacional, tales como educación, salud, vivienda, urbanismo, medio ambiente, organización social y entretenimiento. A estos efectos, la Secretaría coordinará sus acciones con las de otras instancias públicas y privadas referidas a los citados aspectos;

Artículo 9°.- La Secretaría Nacional de Cultura será el órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia establecida en la presente Ley.

## LEY N° 3.051

Artículo 10.- En la medida en que el mejor cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Nacional de Cultura así lo demande, el Gobierno Nacional podrá suprimir o fusionar entidades administrativas nacionales que cumplan funciones afines a las de dicha Secretaría. También podrá reasignar estas funciones traspasando las entidades que las ejercen a la Secretaría Nacional de Cultura de la cual dependerán. El Poder Ejecutivo propondrá los traslados presupuestarios y llevará a cabo las medidas administrativas necesarias para que la Secretaría Nacional de Cultura pueda organizar las nuevas funciones que se le asignen.

Artículo 11.- De acuerdo con la legislación vigente, el Poder Ejecutivo establecerá mecanismos aduaneros y acuerdos internacionales orientados a facilitar el intercambio en materia de cultura. También adoptará medidas para favorecer la difusión, la promoción y la comercialización de las expresiones culturales del Paraguay en el exterior. Fomentará, asimismo, la presencia internacional del Paraguay a través del apoyo a la participación de los agentes culturales en exposiciones de arte, conferencias, congresos y otros eventos afines.

Artículo 12.- Los organismos del sector público se sujetarán en su acción cultural a las políticas formuladas por la Secretaría Nacional de Cultura. Las entidades privadas coordinarán con las orientaciones de tales políticas aquellos programas culturales suyos, que reciban asignaciones fiscales.

Artículo 13.- El patrimonio de la Secretaría Nacional de Cultura estará constituido por las partidas que con destino a dicha entidad se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación, los bienes que adquiera como persona jurídica, los pertenecientes al Viceministerio de Cultura, los propios de las entidades que se traspasen a la Secretaría Nacional de Cultura, según el Artículo 10 de esta ley y los préstamos, donaciones, o legados nacionales e internacionales que obtenga.

### CAPÍTULO III

#### Del Consejo Nacional de Cultura

Artículo 14.- Créase el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor y consultivo de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 15.- Son funciones del Consejo Nacional de Cultura

- a) brindar asesoramiento y pareceres, y elaborar dictámenes y diagnósticos sobre los aspectos que le fueren solicitados por la Secretaría Nacional de Cultura;
- b) presentar a la Secretaría Nacional de Cultura recomendaciones, opiniones y propuestas relativas a la elaboración de las políticas culturales y sugerir medidas adecuadas para la aplicación de las mismas;
- c) proponer criterios y acciones tendientes a la descentralización y a la mayor participación de la sociedad civil en la gestión cultural;
- d) emitir opiniones, evaluaciones y recomendaciones relativas a la ejecución del gasto público invertido en cultura, y;
- e) acercar a la Secretaría Nacional de Cultura inquietudes, sugerencias y demandas provenientes tanto de los diversos ámbitos y sectores sociales y culturales como de las distintas localidades territoriales del país.



**LEY N° 3.051**

**Artículo 16.-** El Consejo Nacional de Cultura estará integrado por los siguientes miembros:

- a) el Secretario Nacional de Cultura;
- b) un representante del Ministerio de Educación,
- c) un integrante de la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, como representante del Ministro de Relaciones Exteriores,
- d) un representante de la Comisión de Cultura de la Cámara de Senadores, designado por la Comisión;
- e) un representante de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, designado por la Comisión,
- f) un representante de la Secretaría Nacional de Turismo;
- g) un representante electo entre el estamento ejecutivo de las gobernaciones departamentales;
- h) un representante electo entre el estamento ejecutivo de los gobiernos municipales,
- i) un integrante del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), o de la entidad encargada de su competencia; y,
- j) representantes de las comunidades indígenas y organizaciones culturales relacionadas con las manifestaciones y actividades enumeradas en el Artículo 4° de esta Ley. Estos formarán parte del Consejo Nacional de Cultura en número de por lo menos cinco miembros. Los otros sectores pasarán a integrar el mencionado Consejo, una vez dictada la reglamentación mencionada en el Artículo 19, en número que habrá de ser establecido por dicha reglamentación, y en la medida en que se encuentren constituidos o se vayan constituyendo los respectivos mecanismos de representación.

**Artículo 17.-** El Secretario Nacional de Cultura será miembro nato del Consejo y Presidente de esta entidad durante el tiempo que duren sus funciones al frente de la Secretaría Nacional de Cultura.

**Artículo 18.-** Los miembros del Consejo Nacional de Cultura serán renovados parcial y sucesivamente cada tres años, en número y forma a ser determinados por la reglamentación correspondiente.

**Artículo 19.-** La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, el mecanismo de renovación de sus miembros, y el sistema de reuniones, que deberán ser realizadas cuatro veces al año como mínimo. También reglamentará las condiciones de participación de los sectores culturales y las comunidades indígenas citados en el inciso j), del Artículo 16, así como las modalidades a través de las cuales las organizaciones de estos sectores y comunidades designarán representantes ante el mismo.

**Artículo 20.-** Los miembros del Consejo Nacional de Cultura que desempeñan cargos oficiales, no serán remunerados por las funciones que ejerzan en este Consejo. Los demás miembros tendrán derecho a retribuciones de su trabajo mediante contrato, y según las normas vigentes para el caso.

**LEY N° 3.051**

**CAPÍTULO IV**

**Disposiciones finales**

Artículo 21.- Quedan derogadas todas las disposiciones normativas contrarias a la presente Ley

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega  
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto  
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de noviembre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Bianca Ovelar de Duarte  
Ministra de Educación y Cultura

# LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

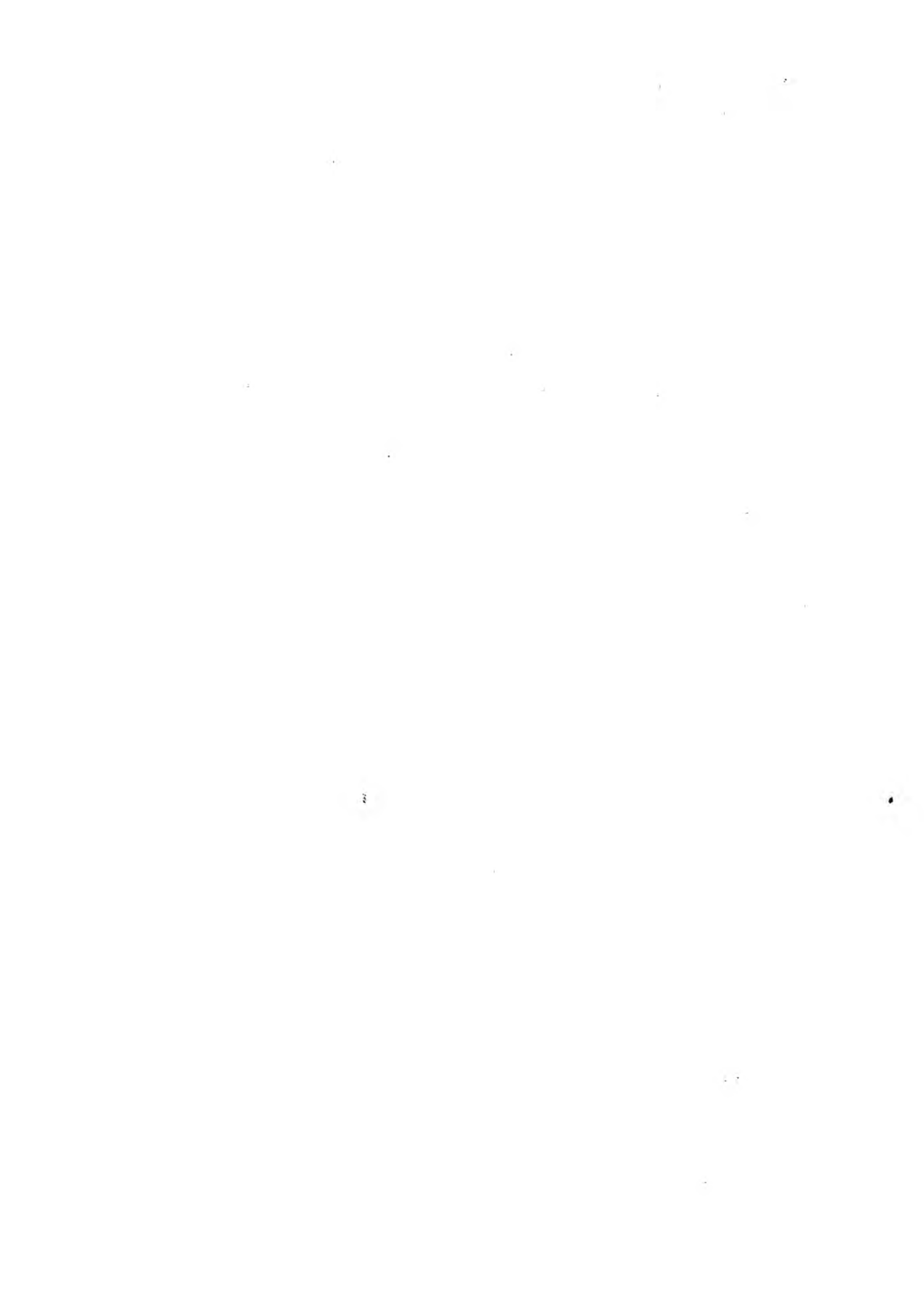
Paraguay

N° 5621/16



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ  REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo Nande raperã vo'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy







TETÁ  
ARANDUPY  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



Horacio Cartes Jara  
*Presidente de la República*

Fernando Griffith  
*Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Cultura*

Marco A. Méndez G.  
*Director General de Gabinete*

Estela Franceschelli  
*Directora General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales*

Oswaldo Salerno  
*Director General de Patrimonio Cultural*

Aníbal Lovera Talavera  
*Director General de Administración y Finanzas*

*Autores del proyecto de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural*

Ana María Bóscolo  
Ticio Escobar  
Federico Franco Troche

Leticia Barrios E.  
*Diseño y diagramación*

Fotografía de Tapa  
*Arete Guasú  
(Carnaval Chiriguano - Santa Teresita / Mca. Estigarribia - Chaco)  
Fotógrafo: Fernando Allen*

ISBN: 978-99967-34-20-5

Secretaría Nacional de Cultura  
Estados Unidos 284 esq. Mca. Estigarribia. Asunción, Paraguay  
Tel. 595 21 442515/6  
[www.cultura.gov.py](http://www.cultura.gov.py)

# ■ PRESENTACIÓN

Hasta la sanción de la Ley N° 5.621/16, el patrimonio cultural del Paraguay se encontraba regido por la Ley N° 946, del año 1982. Dicha norma resultaba inadecuada al actual ordenamiento jurídico del Paraguay, y extemporánea en relación a los nuevos conceptos que rigen en materia de patrimonio, tanto a nivel nacional como internacional. La nueva ley permitió salvar anacronías y desajustes considerables, particularmente en el ámbito de la promoción patrimonial de la República.

En primer lugar, la nueva Ley de "Protección del Patrimonio Cultural" posibilitó superar las disfuncionalidades que la norma precedente mantenía en relación a la nueva Constitución Nacional (promulgada diez años después de la primera ley), a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y al régimen vigente de la Función Pública.

En segundo, la sanción de la nueva ley salvó la omisión que presentaba la anterior, en cuanto carecía de un régimen efectivo de sanciones relativas al incumplimiento de sus preceptos. Esta falta se traducía en la imposibilidad de actuar eficazmente ante ciertos abusos y, aún, delitos, cometidos en contra del patrimonio cultural. Luego de su promulgación, la nueva ley, en concordancia con el Código Penal, instituye un sistema de sanciones penales y administrativas que corrige un ambiguo e insuficiente sistema sancionatorio.

En tercer término, la nueva norma permitió salvar el hecho de que la ley de 1982 no se hallaba enmarcada en un sistema nacional de protección del patrimonio cultural que incorporase al Estado en todos sus niveles. La ley actual prevé la constitución de un Sistema Nacional de Patrimonio, conformado por el conjunto de órganos del nivel nacional y sub-nacional que ejercen competencias concurrentes sobre el patrimonio cultural del país.

Asimismo, la ley 5.621 ajusta la legislación relativa al ámbito patrimonial con los conceptos y normas de los Tratados Internacionales suscriptos y canjeados con el Paraguay referentes a dicho ámbito, y se adecua a la Ley Nacional de Cultura 3.051 del año 2006.

Es de destacar que la normativa actualmente vigente incorporó una nueva concepción del patrimonio que no sólo amplió el concepto de bienes patrimoniales, sino que permite trabajar figuras fundamentales, tales como las relativas a la identidad, el carácter plural de nuestra cultura, el contexto ambiental y el desarrollo sustentable, anteriormente no considerados.

Es igualmente de destacar que la norma actual amplió el marco presentado por la ley anterior, que limitaba el patrimonio a lo producido en un tiempo histórico determinado (básicamente, la época precolombina, colonial y el siglo XIX.). En contra de esta restricción, hoy se considera el valor patrimonial de obras y espacios no sólo procedentes de un tiempo pasado, sino producidos hasta nuestros días (siempre y cuando resulten de valor significativo para la cultura nacional).

Por último, al incorporar el enfoque de diversidad cultural (indispensable en cualquier legislación contemporánea) se abre la posibilidad de asumir el valor patrimonial correspondiente a sectores particulares (indígenas, rurales, comunidades de inmigrantes, entre otros) que, desde tiempos coloniales, han adquirido un peso notable en la configuración de la cultura nacional. Este enfoque también permite asumir el valor patrimonial del entorno de los bienes patrimoniales y considerar patrimonio los sitios de la memoria.

Teniendo en cuenta todos estos factores novedosos, la Secretaría Nacional de Cultura considera que la reedición de la norma actualmente vigente es de un gran valor para el conocimiento y, sobre todo, la difusión y la aplicación de la misma.

**Fernando Griffith**  
*Ministro de Cultura*

# Ley Nº 5621/16

## De Protección del Patrimonio Cultural

El Congreso de la nación paraguaya sanciona con fuerza de ley;

### CAPÍTULO I

#### OBJETOS Y DEFINICIONES

##### Artículo 1º: OBJETO DE LA LEY

Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

##### Artículo 2º: FINALIDADES DE LA LEY

La presente Ley tiene las siguientes finalidades.

- a) Garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural.
- b) Establecer las acciones que hagan efectivo el cumplimiento de su objeto.
- c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.
- d) Promover la creación de un sistema nacional de protección del patrimonio cultural y de coordinación interinstitucional para la aplicación de sus disposiciones a nivel nacional, departamental y municipal.
- e) Crear mecanismos de consulta con la ciudadanía en general y con las comunidades indígenas en particular, de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes.
- f) Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el patrimonio cultural.
- g) Establecer el régimen de procedimientos, estímulos y sanciones relativos a la aplicación de esta Ley.
- h) Fomentar la protección y la difusión del patrimonio cultural, a través de convenios internacionales y el intercambio y la cooperación entre los países.

##### Artículo 3º: DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.

##### Artículo 4º: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES

La presente Ley rige para todo el territorio de la República y sus disposiciones deberán ser aplicadas por los organismos de la administración central, por las gobernaciones y municipalidades, tanto en lo referente a la propiedad pública, como a la privada; obligando por igual a las personas físicas y jurídicas.

## **Artículo 5º: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO.**

Se establece la siguiente clasificación de bienes culturales:

a) Los bienes derivados de manifestaciones y actividades culturales, tales como las artes visuales, la fotografía, las obras informáticas, las artes aplicadas, las escénicas, la literatura, la música, la arquitectura y las expresiones audiovisuales, así como todas las manifestaciones correspondientes a los ámbitos citados en el artículo precedente.

b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

c) Los bienes culturales producidos por culturas resultantes de nuevos procesos económicos, culturales, políticos y sociales; tales como: el desplazamiento interno, las migraciones, las dinámicas urbanas, las nuevas conformaciones de identidad cultural, las industrias culturales y las innovaciones tecnológicas.

d) El espacio territorial necesario para el mantenimiento y desarrollo de las formas culturales indígenas.

e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas. Los monumentos incluyen su entorno específico:

1. Los monumentos nacionales, consistentes en obras cuya importancia las hace representar hitos fundamentales en la memoria del país y significan, por ende, puntos reconocidos de identificación nacional. Estos monumentos conmemoran acontecimientos definitorios de la historia del Paraguay, encarnan grandes valores, principios e ideas nacionales o constituyen puntos emblemáticos o insignias de la República Nacional.

2. Los demás monumentos que simbolizan hechos, personajes o ideas vinculados con la memoria, las creencias, las representaciones y los imaginarios de una colectividad, una etnia o un territorio determinado.

f) Los museos, instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro, encargadas de la adquisición, preservación, salvaguardia, restauración, exhibición y difusión de colecciones artísticas, históricas o científicas, con el objeto de abrirlas al público para su mejor conocimiento, estudio, esparcimiento o formación.

g) Los archivos, que comprenden:

1. El acervo de documentos ordenados sistemáticamente para su conservación, consulta e investigación. Los documentos de archivo incluyen colecciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y documentos análogos.

2. El sitio donde se deposita, organiza y custodia dicho acervo documental.

3. La Institución responsable de cumplir con los objetivos expuestos en el primer punto.



**h) Las bibliotecas y hemerotecas:**

1. Las bibliotecas comprenden las colecciones organizadas de libros, así como las de cualquier otro tipo de documentos gráficos o audiovisuales, destinados a cumplir las funciones de información, investigación, educación o esparcimiento de los usuarios; así como la entidad encargada de los servicios y programas relativos a dichas funciones.

2. Las hemerotecas se encuentran constituidas tanto la colección clasificada de periódicos, revistas y otras publicaciones periodísticas, como la entidad encargada de tal función. Las hemerotecas pueden ser parte de una biblioteca o corresponder a una entidad autónoma.

**i) El patrimonio arqueológico** comprende los restos materiales y vestigios de etapas pasadas de determinadas culturas en cuanto adquieren relevancia patrimonial en el sentido establecido por esta Ley. El patrimonio arqueológico es del dominio del Estado.

**j) El patrimonio paleontológico** abarca los yacimientos y fósiles provistos de valor científico, educativo y, por ende, cultural, en cuanto adquieren relevancia patrimonial en el sentido establecido por esta Ley. El patrimonio paleontológico es del dominio del Estado.

**k) Los conjuntos y sitios:** Entiéndase por conjuntos y sitios los lugares cuya arquitectura, unidad, identidad, significación histórica o integración con el paisaje, les otorga un valor especial desde el punto de vista urbanístico, ambiental, paisajístico, estético o histórico. El entorno forma parte de los conjuntos y sitios. Esta categoría incluye:

1. Los conjuntos, urbanos o rurales, provistos de valores tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o urbanísticos. Los conjuntos se encuentran conformados por los centros, las ciudades y los poblados, e incluyen el carácter especial de ciertas poblaciones y ciudades o zonas suyas, así como los templos con sus plazoletas, calles y edificaciones circundantes ubicados en ciertos pueblos tradicionales.

2. Las zonas arqueológicas y sus áreas de amortiguación, entendidas como lugares donde existen o podrían existir bienes correspondientes al patrimonio arqueológico. Los mismos deberán ser estudiados, conservados o extraídos por arqueólogos autorizados por la autoridad de aplicación de esta Ley.

3. Los sitios son lugares acotados puntualmente, vinculados a acontecimientos locales, tradiciones populares, vivencias históricas o experiencias comunitarias que, a partir de cualquiera de los valores enunciados en el objeto de la Ley, adquieren un excedente simbólico y lo relacionan con la memoria colectiva.

4. Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos.

5. El patrimonio subacuático: Está constituido por bienes culturales protegidos por esta Ley que, de manera parcial o total, se encuentren bajo cualquier corriente o depósito de agua.

La clasificación contenida en este artículo tiene carácter enunciativo; cualquier otro bien de interés patrimonial podrá ser declarado como tal por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

## **Artículo 6º: CATEGORÍAS DE LOS BIENES CULTURALES**

A los efectos del registro de bienes culturales, del régimen de protección del patrimonio cultural y de las sanciones, los bienes culturales deberán ser considerados en las siguientes categorías:

a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional:

1. Los bienes correspondientes al Patrimonio Cultural Mundial declarados por entidades supranacionales, cuyos instrumentos fueron ratificados y canjeados por el Paraguay.
2. Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por Ley o por decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. Los bienes patrimoniales de valor cultural, excepcionalmente valiosos, que resulten exponentes significativos y destacados de la cultura del Paraguay. Los mismos deben haber sido declarados como tales por la Secretaría Nacional de Cultura; también podrán ser declarados como tales por las gobernaciones o las municipalidades, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

b) Bienes de Valor Patrimonial:

Esta categoría está integrada por bienes culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de valor patrimonial cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 7º: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

#### **Artículo 8º: DE LAS ASESORÍAS AD HOC**

Queda autorizada la contratación a Título oneroso o gratuito de Asesorías Ad Hoc como instancia consultiva compuesta por expertos en diferentes ámbitos relacionados con el patrimonio cultural, a quienes se les podrán solicitar diagnósticos, valoraciones, recomendaciones y opiniones en casos específicos relativos a la competencia de sus especialidades. En los casos necesarios, podrá recurrirse al dictamen de técnicos extranjeros.

#### **Artículo 9º: MECANISMOS DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA**

La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará los casos en los que sea requerida una participación más amplia de la ciudadanía, a través de audiencias públicas u otros mecanismos que hagan más efectiva la consulta con la misma.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL SISTEMA NACIONAL DEL PATRIMONIO**

#### **Artículo 10º: SISTEMA NACIONAL DEL PATRIMONIO**

El Sistema Nacional del Patrimonio estará conformado por el conjunto de órganos del nivel nacional y subnacional que ejercen competencias concurrentes sobre el patrimonio cultural del país; así como por la diversidad de bienes y manifestaciones que integran este patrimonio. También formarán parte del sistema el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan el cumplimiento de esta Ley.

#### **Artículo 11º: COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL PATRIMONIO**

El Sistema Nacional del Patrimonio Cultural estará coordinado por la Secretaría Nacional de Cultura; la cual, de conformidad con las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", fijará las políticas generales a seguir y dictará las normas técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las entidades y personas que integran dicho sistema.

#### **Artículo 12º: GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

En el ámbito de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto por la legislación vigente, las gobernaciones y municipalidades integrarán institucionalmente el Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, para dar cumplimiento a esta Ley en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 13º: DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**

En el ámbito de sus competencias, las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, promoverán la creación de Consejos Departamentales y Municipales del Patrimonio Cultural. Los Consejos serán instancia de carácter consultivo. La integración de dichos Consejos deberá ser comunicada a la Secretaría Nacional de Cultura.

#### **Artículo 14º: RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, reglamentarán lo pertinente al régimen de organización y funcionamiento de los Consejos establecidos en el artículo anterior.

#### **Artículo 15º: ASESORÍAS AD HOC LOCALES**

Las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, podrán igualmente apelar a la figura de las Asesorías Ad Hoc como instancia consultiva que, compuestas por expertos en diferentes ámbitos, brindarán diagnósticos, valoraciones, recomendaciones y opiniones en casos específicos relacionados con la competencia de sus especialidades. También podrán recurrir al dictamen de técnicos extranjeros, en los casos que sea necesario.

#### **Artículo 16º: PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCAL**

Las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, reglamentarán los casos en los que sea requerida una participación más amplia de la ciudadanía por medio de audiencias públicas u otros mecanismos que hagan efectiva la consulta ciudadana.

#### **Artículo 17º: COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

La composición de los Consejos Departamentales y Municipales de protección del patrimonio cultural, será definida por las autoridades departamentales y municipales, según el caso. Para el efecto, se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo departamento o municipio y se dará participación a expertos en el ámbito del patrimonio, a las entidades públicas relacionadas con el mismo y a las instituciones académicas especializadas en este campo. Cuando en una determinada circunscripción territorial, existan comunidades indígenas, afrodescendientes o correspondientes a otras minorías, se dará participación a cuanto menos un representante de las mismas y, en su caso, al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

#### **Artículo 18.º: RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Los bienes que integran el patrimonio cultural estarán sometidos al presente régimen general de protección; el cual se ejercerá sobre todos ellos, sin excepción. Las personas conservarán sus derechos sobre dichos bienes, sin más limitaciones que las fijadas por esta Ley.

#### **Artículo 19º EXCEPCIÓN TRIBUTARIA**

Todos los bienes culturales inmuebles, inscriptos en el Registro Nacional de Patrimonio Cultural, así como los registrados por los gobiernos locales, quedarán exentos de todo tributo fiscal y municipal, conforme lo determine el dictamen de la autoridad de aplicación correspondiente.

#### **Artículo 20º ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL**

Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

#### **Artículo 21º: ALTERACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.**

Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.



### **Artículo 22°.- AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES**

Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

### **Artículo 23°.- REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES.**

La Secretaría Nacional de Cultura podrá ordenar, previa notificación al propietario, la realización de excavaciones en los predios de propiedad privada en que se presume fundadamente la existencia de bienes culturales. Si el propietario se opusiere, la Secretaría requerirá la autorización judicial pertinente.

### **Artículo 24°.- PROTECCIÓN DE BIENES EN PELIGRO.**

La Secretaría Nacional de Cultura podrá proceder a la ocupación o aseguramiento de bienes culturales, cuando se dieren las causas establecidas en el Artículo 21 y concordantes de la presente Ley o en su reglamentación. Si el propietario se opusiere, la Secretaría requerirá la autorización judicial pertinente.

### **Artículo 25°.- SALIDA DE BIENES AL EXTERIOR DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.**

La Secretaría Nacional de Cultura autorizará la salida temporaria del país de bienes del patrimonio cultural nacional con fines educativos, científicos, académicos y artísticos; así como de intercambio y difusión cultural.

### **Artículo 26°.- GARANTÍAS Y PLAZOS.**

Para la salida temporaria de bienes del patrimonio cultural nacional, la Secretaría exigirá suficiente garantía para la restitución de los mismos al país, hasta su lugar de origen; así como su conservación e integridad física de los mismos. Igualmente, exigirá cubrir los gastos de transporte, seguro y eventual restauración. Para la salida temporaria, se establecerán los plazos correspondientes para cada caso.

### **Artículo 27°.- PROMOCIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES.**

La Secretaría Nacional de Cultura promoverá la concertación de convenios internacionales, la realización de gestiones y la adopción de otras medidas para impedir la salida ilícita de bienes culturales y facilitar la recuperación de los mismos.

### **Artículo 28°.- OBLIGACIÓN GENERAL DE COMUNICAR.**

Toda persona que supiere de la existencia de bienes del patrimonio cultural nacional, definidos en el Artículo 6°, inciso a) de esta Ley, y no inventariados o registrados, está en la obligación de poner el hecho en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cultura. Los bienes del patrimonio cultural nacional están definidos por la presente Ley.

### **Artículo 29º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR POR PARTE DE GOBIERNOS LOCALES.**

Las gobernaciones y municipalidades comunicarán en tiempo y forma a la Secretaría Nacional de Cultura, cualquier situación de peligro en que pudieren encontrarse los bienes integrantes del patrimonio cultural nacional dentro de sus circunscripciones.

### **Artículo 30º.- USO APROPIADO DE LOS BIENES.**

Los propietarios de bienes tutelados por esta Ley no podrán darles ningún uso que los ponga en peligro o menoscabe su valor cultural.

### **Artículo 31º.- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.**

Los propietarios de bienes culturales, protegidos por esta Ley, están obligados a costear su conservación y restauración. Si no lo hicieren, por negligencia o incapacidad económica, la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o las municipalidades, según el caso, después de vencido el plazo otorgado para el efecto, procederán a su conservación o restauración, ya sea con el consentimiento del propietario o, a falta de ella, con autorización judicial.

### **Artículo 32º.- INVENTARIO PRIVADO DE LOS BIENES.**

Los coleccionistas o propietarios de bienes del patrimonio cultural nacional deberán llevar un inventario de los mismos, que podrán ser realizados con la colaboración técnica de la Secretaría Nacional de Cultura. Esta obligación, así como la del registro de las operaciones realizadas, regirá también para los comerciantes que negocien con dichos bienes. Los propietarios de bienes del patrimonio cultural deberán registrar ante la Secretaría Nacional de Cultura sus bienes de valor patrimonial cultural para contar con la protección de la legislación pertinente.

### **Artículo 33º.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA.**

Toda transferencia o modificación de dominio de bienes del patrimonio cultural nacional debe tener lugar exclusivamente entre personas con residencia permanente en el país y ser comunicada a la autoridad de aplicación.

### **Artículo 34º.- PRIVILEGIOS EN LA ENAJENACIÓN.**

El Estado, las gobernaciones y las municipalidades tendrán derecho de preferencia en todos los casos de enajenación de bienes del patrimonio cultural nacional. Los plazos serán fijados de común acuerdo entre las partes; en ausencia de acuerdo el plazo se determinará judicialmente.

### **Artículo 35º.- POSIBILIDAD DE EXPROPIACIÓN.**

La Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones y las municipalidades podrán solicitar al Poder Legislativo la expropiación de bienes del patrimonio cultural nacional que se hallan en peligro de deterioro o pérdida por desidia o incapacidad económica de sus propietarios.

### **Artículo 36°.- CAUSALES DE EXPROPIACIÓN.**

Además de la situación prevista en el artículo anterior, son causales de expropiación de bienes del patrimonio cultural nacional de propiedad privada, las establecidas en las leyes vigentes y las determinadas por la necesidad de:

- a) Preservar un bien cultural, atendiendo las disposiciones establecidas en la presente Ley;
- b) Acrecentar el acervo de los museos, bibliotecas, archivos y colecciones científicas y técnicas;
- c) Recuperar un bien cultural; y,
- d) Atender razones de interés general.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE BIENES DE VALOR PATRIMONIAL**

#### **Artículo 37°.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE BIENES DE VALOR PATRIMONIAL.**

Créase una base de datos de todos los bienes de valor patrimonial, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura y vinculada al Sistema de Información Cultural del Paraguay (SICPY). La misma tiene por objeto la sistematización de la información y datos sobre estos bienes, a los efectos de su identificación, protección, estudio y difusión. Los bienes de valor patrimonial son objeto de protección conforme todas aquellas medidas contempladas en la Constitución Nacional, y en las leyes.

#### **Artículo 38°.- REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.**

Créase el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura. El mismo tiene por objeto la inscripción de los bienes patrimoniales nacionales, así como de ciertos bienes, cuyo valor excepcional justifique su registro por la Secretaría Nacional de Cultura.

El Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional se aplicará en todo el territorio nacional, en concordancia con las competencias de las gobernaciones y las municipalidades.

#### **Artículo 39°.- REGLAMENTACIÓN DEL REGISTRO.**

La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará el régimen de aplicación del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y de la Base de Datos.

#### **Artículo 40°.- DEL FINANCIAMIENTO.**

Constituirán recursos de la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- a) Los fondos que le sean asignados en el Presupuesto General de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Cultura.
- b) Los ingresos en concepto de multas por la aplicación de la presente Ley.
- c) Los legados y donaciones recibidos, a través de la Secretaría Nacional de Cultura.
- d) Los aportes resultantes de convenios, cooperaciones nacionales e internacionales.
- e) Otros recursos provenientes de la aplicación de medidas fiscales sancionadas por Ley.

#### **Artículo 41º.- RÉGIMEN DE SANCIONES PENALES.**

Será considerado hecho punible el daño causado a los bienes del patrimonio cultural en todas sus categorías o clasificaciones, tales como la destrucción, el menoscabo, el robo, el hurto, demolición parcial o total; así como: el tráfico ilícito, la transformación, restauración o intervención indebidas de los mismos. Quienes realizaren dichos actos serán castigados con las siguientes penas:

- a) Será castigado con pena privativa de libertad de 3 (tres) a 10 (diez) años el que causare la destrucción o el menoscabo, la demolición parcial o total de los bienes correspondientes al Patrimonio Cultural Nacional.
- b) Será castigado con pena privativa de libertad de 1 (uno) a 5 (cinco) años, el que robare o hurtare Bienes del Patrimonio Cultural Nacional.
- c) Será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 (cinco) años o multa a quien dañare bienes declarados de valor patrimonial.
- d) Será castigado con pena privativa de la libertad de 2 (dos) a 10 (diez) años el que traficare bienes culturales en forma ilícita al exterior del país y con pena privativa de libertad de uno a cinco años, si el tráfico ilícito fuere realizado dentro del territorio nacional.

#### **Artículo 42º.- RÉGIMEN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Serán castigadas como faltas administrativas sujetas a sumario previo ante la Secretaría Nacional de Cultura, aquellas personas que incurran en las siguientes conductas:

- a) Será castigado con multa de entre 500 (quinientos) y 2000 (dos mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, el que dañare bienes culturales definidos en esta Ley.
- b) Será castigado con multa de entre 200 (doscientos) y 400 (cuatrocientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, quienes hubieren faltado al deber de guarda de los bienes culturales.
- c) Será castigado con multa equivalente a 200 (doscientos) y 400 (cuatrocientos) jornales mínimos, el que no formalice bajo declaración jurada el inventario y el registro de bienes culturales del patrimonio nacional, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- d) Será castigado con una multa equivalente de 100 (cien) a 200 (doscientos) jornales mínimos, el que incumpla la obligación de poner en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cultura, la existencia de bienes culturales del patrimonio nacional.

#### **Artículo 43º.- RÉGIMEN DEL CÓDIGO PENAL.**

El Código Penal regirá en todo lo relativo al régimen punitivo no contemplado en esta ley o conexos a los mismos. La condición especial de los bienes afectados será considerada como agravante al tiempo de la aplicación de la pena para los hechos punibles conexos.



## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 44°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

La presente Ley será reglamentada por la Secretaría Nacional de Cultura, en los artículos que ella así lo disponga.

#### **Artículo 45°.- DEROGACIONES.**

Derógase la Ley N° 946/82 "DE PROTECCIÓN A LOS BIENES CULTURALES" y demás disposiciones contrarias a la presente Ley.

#### **Artículo 46°.-**

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Asunción, 12 de julio de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**Horacio Manuel Cartes Jara**

*El Presidente de la República*

**Enrique Riera Escudero**

*Ministro de Educación y Cultura*

[www.cultura.gov.py](http://www.cultura.gov.py)



f *culturapy*    ♥ @*cultura\_py*    @ *cultura\_py*

ISBN: 978-99667-34-20-5



9 789996 734205

## Ley N° 4097 /15

### DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA BOLAÑOS"

1. Fecha De Promulgación: 27-09-2010

1. Fecha De Publicación: 01-10-2010

#### LEY N° 4097

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA BOLAÑOS"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

Artículo 1°.- Decláranse de interés social y expropiense a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios inmuebles del Distrito Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, individualizados como sigue.

- 1.- Matrícula N° 26.176 (Anterior finca N° 228), con una superficie de 4.782,4.098 m2 (Cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados con cuatro mil noventa y ocho centímetros cuadrados).
- 2.- Matrícula N° 26.177 (Anterior finca N° 228), con una superficie de 745,3.970 m2 (Setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con tres mil novecientos setenta centímetros cuadrados).
- 3.- Matrícula N° 26.178 (Anterior finca N° 6.388), con una superficie de 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).

4.- Matrícula N° 26.179 (Anterior finca N° 8.474), con una superficie de 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).

5.- Matrícula N° 26.180 (Anterior finca N° 10.952), con una superficie de 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).

**Artículo 2°.-** El monto de la indemnización, que corresponde a los propietarios en virtud del Artículo 109 de la Constitución Nacional, será establecido judicialmente a solicitud de la Procuraduría General de la República, con intervención de los propietarios y notificación a los acreedores que tienen inscritas, sobre las fincas expropiadas, medidas cautelares en garantía de sus créditos.

El monto de la indemnización resultante será depositado en una cuenta judicial abierta a nombre del juicio y a la orden del Juzgado, con notificación a los propietarios y acreedores existentes, y cuya indisponibilidad provisoria será solicitada por la Procuraduría General de la República. Será extraído únicamente a pedido y por quien resulte, judicialmente, con mejores derechos sobre dicho monto de dinero.

**Artículo 3°.-** La Procuraduría General de la República solicitará al Juzgado que corresponda, en el momento procesal oportuno, el levantamiento de los gravámenes y restricciones de dominio que pesan sobre los inmuebles expropiados.

**Artículo 4°.-** Los inmuebles expropiados serán destinados para sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de agosto del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de setiembre del año dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.





Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 7044 -

POR EL CUAL SE DISPONEN MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 4097/2010 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS".

Asunción, 1 de agosto de 2011

**VISTO:** La Ley N° 4097/2010 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios inmuebles situados en el distrito Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños";

La presentación realizada por la Procuraduría General de la República, a través de la Nota PGR N° 348 del 26 de julio de 2011; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Nacional en su Artículo 238, Numeral 1), establece como atribución del Presidente de la República, representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que la Carta Magna prescribe a su vez, en su Artículo 246, como atribuciones del Procurador General de la República representar y defender, judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República y asesorar jurídicamente a la Administración Pública.

Que la Ley N° 4097/2010, del 27 de septiembre de 2010, establece varios pasos a seguir a los efectos de que los inmuebles expropiados sean para sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas. En consecuencia es oportuno y necesario designar a la Secretaria Nacional de Cultura de la Presidencia de la República para el cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente.

Que la Secretaría Nacional de Cultura, creada por Ley N° 3051/2006, de acuerdo con su Artículo 8°, tiene como funciones, entre otras: establecer mecanismos de comunicación, consulta y

N° 2174 -



*Presidencia de la República  
Ministerio del Interior*

*Decreto N° 7.047 -*

**POR EL CUAL SE DISPONEN MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 4097/2010 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS".**

- 3 -

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° -*
- Art. 1°.-** Dispóngase medidas a ser adoptadas en el cumplimiento de la Ley N° 4097/2010 "Que declara de Interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios inmuebles situados en el distrito Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños", en los términos del presente Decreto
- Art. 2°.-** La Secretaría Nacional de Cultura administrará las propiedades expropiadas que fueran sede del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 4097/2010, en consulta con las asociaciones de víctimas reconocidas legalmente, para lo cual deberá elaborar un Protocolo de Relacionamiento con las asociaciones mencionadas, que contemple un proceso de consultas antes de la toma de decisiones sobre el uso de las propiedades.
- Art. 3°.-** El Ministerio de Hacienda proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento de la sede cultural indicada en la Ley, a partir de los planes presentados por la Secretaría Nacional de Cultura, realizados en consulta con las asociaciones de víctimas, previendo las partidas presupuestarias a ese efecto, así como las necesarias para el mantenimiento de la propiedad y su seguridad.
- Art. 4°.-** La Secretaría Nacional de Cultura, dependiendo del tipo de uso que se dará al local siniestrado, deberá prever la dotación de funcionarios necesarios para esas tareas.
- Art. 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior
- Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.



División de Relaciones y Logos  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)



RESOLUCIÓN SNC N° 365 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA CON LAS ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO YKUA BOLAÑOS, RECONOCIDAS LEGALMENTE, Y SE DISPONE LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE CONSULTAS.

Asunción, 13 de mayo de 2015.

VISTO: Ley 4097/10, que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Hacienda, varios inmuebles situados en el distrito de Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción que fueran asiento del siniestrado supermercado Ykua Bolaños,

El Decreto N° 7.047/11, de 01 de agosto, que reglamenta la Ley 4097/10; y

CONSIDERANDO: Que, la Escritura Pública N° 49 de la Escribanía Mayor de Gobierno protocolizó e inscribió la expropiación ordenada por Ley 4097/10, cuyo artículo 4° dispone que: "Los inmuebles expropiados serán destinados para sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas".

Que, el Decreto 7.047/11, de 01 de agosto, por el cual se disponen medidas a ser adoptadas en el cumplimiento de la Ley 4097/2010 determina en su artículo 2° que: "La Secretaría Nacional de Cultura administrará las propiedades expropiadas que fueran sede del siniestrado Supermercado Ykua Bolaños, en el marco del Artículo 4° de la Ley 4097/2012, en consulta con las asociaciones de víctimas reconocidas legalmente, para lo cual deberá elaborar un Protocolo de Relacionamiento con las asociaciones mencionadas, que contemple un proceso de consultas antes de la toma de decisiones sobre el uso de las propiedades".

Que, la Dirección Jurídica institucional ha recomendado la elaboración del Protocolo de Relacionamiento a través de los Dictámenes N° 121/2014 y 134/2014, redactándolo y poniendo a consideración de la máxima autoridad luego de su presentación a las asociaciones de víctimas reconocidas legalmente.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
LA MINISTRA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de Relacionamiento para el proceso de consultas entre la Secretaría Nacional de Cultura con las asociaciones de víctimas del siniestrado Supermercado Ykua Bolaños, reconocidas legalmente, que como Anexo 1 forma parte íntegra de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la instalación de una Mesa de Trabajo integrada por tres (3) representantes de la Secretaría Nacional de Cultura a ser designados por la máxima autoridad y un (1) representante por asociación, a ser designado o elegido por los asociados respectivos, para el proceso de consultas, según lo mencionado en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Mabel Gausarano  
Ministra – Secretaria Ejecutiva



**PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO**  
Secretaría Nacional de Cultura – Asociaciones de Víctimas Ykua Bolaños

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

1.1. El presente Protocolo de Relacionamiento entre la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y las asociaciones de víctimas reconocidas legalmente (ASOCIACIONES) tiene por objeto reglamentar el proceso de consultas para la toma de decisiones sobre el uso de las propiedades que fueran sede del siniestrado Supermercado Ykua Bolaños, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 7.047/11, de 01 de agosto, por el cual se reglamenta la Ley 4097/10.

**ARTÍCULO 2. PROPIEDADES.**

2.1. En el marco del presente Protocolo se entenderá por propiedades a los inmuebles comprendidos en la Escritura Pública N° 49 pasada el 28 de julio de 2011 ante Justo Germán Denis, Escribano Mayor de Gobierno, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 5503490 y cuya copia forma parte íntegra de este instrumento.

**ARTÍCULO 3. ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS.**

3.1. En el marco del presente Protocolo las ASOCIACIONES son aquellas reconocidas legalmente, tal como lo determina el artículo 2 del Decreto 7.047/11, de 01 de agosto, por el cual se disponen medidas a ser adoptadas en el cumplimiento de la Ley 4097/2010.

**ARTÍCULO 4. USO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

4.1. Los inmuebles expropiados, identificados como Propiedades según el artículo 2 del presente Protocolo, serán destinados para sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas, tal como lo dispone el artículo 4° de la Ley 4097/10.

**ARTÍCULO 5. REPRESENTANTES.**

5.1. La SNC designará a tres (3) representantes de la SNC y las ASOCIACIONES deberán elegir o designar, en el seno de cada una de ellas, a un (1) representante titular y un (1) suplente e informar, por nota presentada por mesa de entrada de la SNC, los nombres de quienes hayan recibido el mandato, que será válido hasta tanto se revoque y comunique a la otra parte, con la misma formalidad que se ha dado a conocer la designación.

5.2. Los representantes suplentes podrán participar de las reuniones con voz y sin voto y asumirán el rol de titular en caso de ausencia, justificada por nota, del representante titular.

**ARTÍCULO 6. PROCESO DE CONSULTAS.**

6.1. La SNC realizará las consultas sobre el uso de las propiedades con las ASOCIACIONES, en Mesa de Trabajo, en cuyas reuniones se labrarán las actas correspondientes y serán firmadas en el mismo momento.

6.2. Las decisiones serán adoptadas por votación, y en caso de empate, el/la Presidente de la Mesa de Trabajo podrá votar para desempatar.



PROTOKOLO DE RELACIONAMIENTO  
Secretaría Nacional de Cultura – Asociaciones de Víctimas Ykua Bolaños

ARTÍCULO 7. ASESORAMIENTO.

7.1. La Mesa de Trabajo contará con el asesoramiento técnico de instituciones cuyas competencias legales contribuyan al desarrollo efectivo de los trabajos. Los representantes de las instituciones asesoras podrán participar de las Mesas de Trabajo con voz y sin voto, a los efectos de formular las aclaraciones técnicas que se requieran.

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO

ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN.

Entre los representantes de la SNC, se designará a un/una presidente de la Mesa de Trabajo y un/a Secretario/a.

8.1. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y elaborar el orden del día.
2. Presidir y coordinar las reuniones.
3. Garantizar la participación de las ASOCIACIONES en el proceso de consulta.

8.2. El/la secretario/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones.
2. Registrar asistencia de los integrantes de la Mesa de Trabajo.
3. Llevar el registro en copia de toda la correspondencia que se intercambie en el marco de la Mesa de Trabajo.

ARTÍCULO 9. PERIODICIDAD Y CONVOCATORIAS

9.1. La Mesa se reunirá una vez al mes, por convocatoria de la SNC, y antes de cumplido el plazo podrán realizarse reuniones, que deberán ser convocadas con 48 horas de antecedencia, por medio escrito o correo electrónico a los representantes, siendo igualmente válidos ambos medios de comunicación.

9.2. El Orden del Día de las reuniones y la documentación relacionada a los puntos que lo forman, será remitido junto con la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DE ASISTENCIA

10.1. Para la válida celebración de las reuniones se requiere la asistencia del/la Presidente o de su sustituto, en caso de ausencia y de dos representantes más, ya sea de la SNC o de las ASOCIACIONES, quórum que deberá mantenerse durante la reunión.

10.2. En caso de ausencia del/la Presidente, el/la mismo/a designará un sustituto, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo de Relacionamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de la máxima autoridad de la SNC.



Mabel Causarano  
Ministra – Secretaria Ejecutiva





RESOLUCIÓN SNC N° 164 /2017

POR EL CUAL SE DECLARA SITIO DE LA MEMORIA AL EX SUPERMERCADO YCUÁ BOLAÑOS Y SU ENTORNO INMEDIATO.

Asunción, 14 de marzo de 2017

VISTO: El Memorando de la Dirección General de Bienes y Servicios Culturales DGBSC N° 0108/17, por el cual propone se declare sitio de la Memoria al ex Supermercado Ycuá Bolaños y su entorno inmediato.

CONSIDERANDO: Que, en consideración a la declaración solicitada de reconocimiento del sitio conocido como Ycuá Bolaños y su entorno inmediato, ubicada en el Barrio Trinidad de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, para su reconocimiento y homenaje a las pérdidas humanas ocurridas por un hecho sensible e irreparable.

Que, en ese orden de cosas entendemos que la memoria es parte constructiva de los procesos sociales y permite establecer puentes entre el pasado y el presente a través de los cuales los pueblos construimos nuestra identidad.

Que, el objetivo es retornar al Memorial Ycuá Bolaños una vez concluida la obra edilicia del Sitio de la Memoria, de modo que permita el resguardo y protección de objetos existentes que hacen a la memoria y homenaje a las pérdidas humanas ocurridas con el siniestro del Ex Supermercado Ycuá Bolaños, hecho sensible e irreparable.

Que, la importancia de la declaración solicitada es en recordación a los hechos históricos que representan una catástrofe para nuestra sociedad, de ahí la importancia para ser protegidos y preservados en el marco de la Ley 5621/16 de Protección del Patrimonio Cultural.

Que, la Constitución Nacional en su Capítulo VII, de la Educación y la Cultura, específicamente en su Artículo 81 establece la protección del Patrimonio Cultural de la siguiente manera: *"Del Patrimonio Cultural. Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación."* (SIC)

Que, la Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura", hace referencia en su Artículo 1° a los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, específicamente en el inciso b) de la siguiente manera: *"b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay, es uno de los deberes del Estado en materia asuntos culturales"* (SIC); en el inciso c) del Artículo 6 de la ley mencionada señala como uno de los objetivos de la SNC: *"...preservar los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación."* (SIC); en el inciso j) del Artículo 8 de la ley mencionada señala como una de las funciones de la SNC: *"...//..."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

114

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN SNC N° 161 /2017

POR EL CUAL SE DECLARA SITIO DE LA MEMORIA AL EX SUPERMERCADO YCUÁ BOLAÑOS Y SU ENTORNO INMEDIATO.

"...proteger el Patrimonio Cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran." (SIC)

Que, al referenciar el marco legal también corresponde mencionar lo previsto por la Ley N° 5621/16, de Protección del Patrimonio Cultural, cuyo órgano de aplicación es la Secretaría Nacional de Cultura, y que en su Artículo 1° define sus objetivos como: "Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes." (SIC); en el inciso a) y f) del Artículo 2 establece como una de sus finalidades lo siguiente: "Garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural"; "...Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural." (SIC); finalmente en el numeral 4, Inciso k) del Artículo 5° clasificación de los bienes culturales que integran el patrimonio, correspondiendo en este caso lo descrito a continuación: "Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos." (SIC)

Que, la Dirección Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 43/17, de 09 de febrero de 2017, se ha expedido favorablemente a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 10.278/2007, por el cual se reglamenta la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, Instituye el cargo de Secretario Ejecutivo, con rango de Ministro, como el de máxima autoridad de conducción y administración a quien se le asigna las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, Nacional de Cultura.

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Declarar como Sitio de la Memoria al lugar conocido como ex Supermercado Ycuá Bolaños y su entorno inmediato ubicado en el Barrio Trinidad de la ciudad de Asunción.
- Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

  
Juan A. Domínguez  
Secretario General

  
TETĀ ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA  
Secretaría General  
Fernando Griffith  
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGI  
  
Juan A. Domínguez  
Secretario General



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

Asunción, 22 de octubre de 2019

VISTO: La Ley N° 3051 de fecha 17 de noviembre de 2006 "Nacional de Cultura", el Decreto N° 7047 por el cual se designa a la Secretaría Nacional de Cultura como institución encargada de dar cumplimiento al mandato de que los Inmuebles expropiados sean destinados a sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1° de agosto de 2004; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Artículo n° 6 del Decreto N° 7.133/2017, "El Ministro Secretario Ejecutivo es el jefe superior, responsable de la conducción política de la SNC, de la formulación y la ejecución del manejo institucional, en tal carácter ejerce la representación legal de la SNC, la potestad de administración y supervisión de las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad..."

Que a fin de garantizar la ejecución de las tareas demandadas por el Estado y orientar sus acciones hacia su fiel cumplimiento, se torna necesaria la aprobación de modificaciones al Proyecto Global del Centro Cultural y Sitio de Memoria 1A Ycuá Bolaños, aprobado por Resolución SNC N° 372/2018 en el marco del Plan Nacional de Cultura y Programa de Acción 2018-2023 aprobado por Resolución SNC N° N° 375/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018

Que el artículo 6° del Decreto N° 7.133/2017 "por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, "Nacional de Cultura" y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien le asignan las funciones mencionadas en el artículo 8° de la Ley 3051/2006, "Nacional de Cultura"

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución SNC N° 372/2018.
- Artículo 2°.- Aprobar el Proyecto "1A Ycuá Bolaños Sitio de Memoria y Centro Cultural, conforme al Anexo I que forma parte de esta resolución.
- Artículo 3°.- Autorizar su implementación conforme a disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

  
Juan A. Domínguez  
Secretario General



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



  
Rubén Capovilla  
Ministro - Secretario Ejecutivo





TETÄ  
ARANDUPY  
Ñambytña  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

■ TETÄ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

## ANEXO I

### Dirección General de Planificación

#### 1 A Ykua Bolaños

#### Sitio de Memoria y Centro Cultural

PROGRAMA DE ACCIÓN SNC 2018-2023:  
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PROYECTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO







TETĀ  
ARANDUPY  
Samhytyba  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

PROYECTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 1A YKUA BOLAÑOS

*"Preservar del olvido la memoria colectiva...  
...prevenir..."*

Principios fundamentales  
para las políticas públicas  
sobre sitios de memoria  
IPPDH MERCOSUR.

1. **INTRODUCCIÓN**

El objetivo del Proyecto es la puesta en valor como patrimonio cultural del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1 A Ykua Bolaños, SMCC 1AYB, como una experiencia que ofrece la posibilidad de un cambio sustancial a través de la cultura y el arte, transversalizados en las diferentes necesidades y derechos, específicamente los derechos humanos conculcados en el trágico hecho del supermercado siniestrado, y que están jurídicamente reconocidos y garantizados a la ciudadanía, especialmente en la Ley N° 4097/10 que DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA BOLAÑOS". En tal sentido, la formulación de este Proyecto, en el marco del Plan Nacional de Cultura y el Programa de Acción 2018-2023, pretende ser una herramienta que vertebre la gestión del SMCC 1AYB, con el fin de ser retroalimentado periódicamente y de esta manera posibilitar en tiempo oportuno nuevas ideas, creativas e innovadoras sobre la práctica para posibilitar la sostenibilidad del mismo.

Es destacable que el cambio positivo en la calidad de vida de la ciudadanía a nivel local está relacionado generalmente con servicios como los que ofrecerá el SMCC 1AYB. Esta afirmación aparentemente ambiciosa, cobra mucho sentido cuando se analiza y profundiza la situación del Espacio Cultural en Paraguay desarrollado con el protagonismo de los Centros Culturales. Es en torno a este desafío y con esta intencionalidad explícita que se formula este Proyecto, destacándose que para la sostenibilidad de los proyectos culturales es necesario impulsar un conocimiento cultural específico y fortalecer la institucionalidad.

2. **ANTECEDENTES**

La mañana del domingo 1 de agosto de 2004, el edificio que fue protagonista del "1 - A", antiguo Supermercado Ycuá Bolaños, en donde se dio la muerte de más de 400 personas, dejando con heridas a más de 600 sobrevivientes, se ha convertido en parte integrante de la Memoria de Asunción, de Paraguay y el mundo; todos testigos de la imperiosa necesidad de garantizar la seguridad de las personas en centros comerciales y lugares públicos y privados, antes que ninguna otra prioridad.

Desde entonces, familiares de víctimas, desaparecidos y huérfanos, sobrevivientes, se han organizado, por un lado para dar seguimiento al proceso y juicio de los responsables del siniestro, pasando nuevamente por importantes y graves violaciones de derechos en el proceso y, por otro lado, para mantener viva la memoria a través de diversas expresiones y actividades de recordación a los seres queridos, víctimas y desaparecidos en la misma, y finalmente para luchar por el cumplimiento, resarcimiento y reparación de los derechos humanos conculcados en el lugar.



Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono +595 21 442 515  
www.cultura.gov.py  
Asunción, Paraguay

Página 3 de 14





TETĀ  
ARANDUPY  
Ñarubyryha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 993 /2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.**

Luego de un arduo litigio, en el 2010 el Poder Legislativo paraguayo declara de interés social el local y expropia a favor del Estado Paraguayo, los inmuebles que fueran asiento del siniestrado supermercado "Ycuá Bolaños", a través de la Ley No. 4097/2010.

En el 2011, a través del Decreto No. 7047, se designa a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, como institución encargada de dar cumplimiento al mandato de que los inmuebles expropiados sean destinados a sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004

En 2015, a través del Protocolo de Relacionamento, se establecen las pautas de consultas y procedimientos, previos a la toma de decisiones sobre el uso de las propiedades.

Desde entonces, en distintos momentos, la Secretaría Nacional de Cultura, conforme su constitución y funcionamiento, en conjunto con las organizaciones de familiares de víctimas, desaparecidos y huérfanos, sobrevivientes, reconocidas legalmente, inician el proceso de establecer las decisiones sobre el uso de la propiedad expropiada, conforme a la Ley

Cabe señalar que la Junta Municipal de Asunción, ha tenido una participación activa desde el inicio de este proceso, en la Mesa de Trabajo Articulación Ycuá Bolaños, a través de su "Comisión de Investigación y atención integral al caso Ycuá Bolaños"

Finalmente, es importante destacar la figura del Colegio de Arquitectos del Paraguay, como aliado fundamental en el proceso participativo concebido desde el principio, en cuanto a la asistencia en todos los aspectos pertinentes a la sede física del proyecto, como ser la definición del qué hacer en el sitio, el programa arquitectónico, la elaboración del pliego de bases y condiciones, gestión, gerenciamiento y acompañamiento conforme a la evolución del proyecto.

**3. MARCO INSTITUCIONAL**

Los Centros Culturales, CC, son agentes culturales dentro del sistema social y político en el que se desarrollan, y están reconocidos y garantizados por un marco jurídico y normativo amplio que los protege. Conceptualmente se definen tres tipos de CC: 1) público, 2) privado, con o sin fines de lucro, y 3) mixto o subvencionado. En el caso del SMCC 1AYB, por la Ley N° 4097/10, su perfil institucional corresponde a una institución pública que forma parte del patrimonio del Ministerio de Hacienda. Pero además de su definición por ley como "sede cultural", se le atribuye el fin de "recordación", haciéndose referencia a la figura de sitio de memoria, y por lo tanto en concordancia también por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural N° 5621/16.

**4. FUNDAMENTACIÓN**

Los hechos acaecidos el primero de agosto del 2004 en el ex supermercado Ycuá Bolaños, conlleva la responsabilidad por parte del Estado de la realización de acciones que den cumplimiento de sus deberes de velar y garantizar la protección de los derechos humanos, observando fielmente la Constitución Nacional, las Leyes, los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el Paraguay. Observando la imperiosa necesidad de hacer cumplir al Estado con su misión de velar y garantizar los derechos de los ciudadanos, en este sentido: "el campo específico de las políticas públicas en derechos humanos debe tener en cuenta que los Estados poseen obligaciones concretas que derivan del derecho internacional de los derechos humanos, y que condicionan el contenido de dichas políticas. Desde esta perspectiva, los derechos humanos no sólo actúan como un límite legal al ejercicio del poder estatal sino, y sobre todo, como una plataforma para la acción y transformación social".





TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbỹyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.**

Entendiendo la importancia de la instauración de un espacio en el cual los/as familiares de víctimas, desaparecidos y huérfanos, sobrevivientes, puedan de manera digna honrar a sus familiares, y gocen de un espacio ecuménico de reflexión, recordación y de reuniones de apoyo y coordinación de las diferentes actividades que hace años vienen realizando.

La Constitución Nacional, los convenios internacionales y las leyes vigentes suscritos por Paraguay consagran el derecho a la vida y seguridad de las personas. Esos derechos deben ser garantizados por el Estado mediante todos los mecanismos que estén a su alcance.

Desde su fundamento legal el SMCC 1AYB se concibe a partir dos componentes fundamentales: sede cultural y sitio de memoria.

El sitio de memoria, según las orientaciones del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos MERCOSUR, se desarrolla a partir de cuatro pilares que sostienen el proyecto, vinculados al valor testimonial de los hechos, de manera explícita o construida, a saber: 1. Justicia; 2. Verdad; 3. Memoria; 4. Reparación simbólica y no repetición. Con esta intención, ética, social y política, se plantea el objetivo de desarrollar una memoria colectiva que posibilite a la sociedad responderse a la pregunta "¿Qué se recuerda y qué se olvida?". Desde una múltiple valoración "histórica, testimonial y pedagógica", el espacio generado, que "no se circunscribe al lugar de los hechos", pretende con firmeza "Preservar del olvido la memoria colectiva...prevenir...". Es imperiosa la necesidad de educar en Derechos, en Derechos Humanos, a través de la "pedagogía de la memoria" que debe imaginarse, crearse, construirse, experimentarse, reivindicarse en torno al proyecto, y en su día a día

El SMCC 1AYB se desarrolla además para satisfacer las necesidades básicas socioculturales de la población con una identidad y proyecto común en torno a su memoria, entendiéndolo a éste como un espacio creado con la intención de servir como medio para la difusión de distintas expresiones artísticas, filosóficas, educativas, que permitirá generar un espacio enmarcado en la Memoria como eje principal de la razón de ser del lugar, y que servirá de principal formador y promotor del rescate de los valores humanos, la historia social, de conciencia ciudadana conocedora de los Derechos Humanos y Culturales y responsable de su apropiación.

Los diferentes servicios y bienes culturales a ser brindados por la Institución a la diversidad de demanda ciudadana generarán resultados categóricos, que no solo tiene efecto en lo cultural sino además un alto impacto en otros derechos, muy especialmente en los relacionados al sector educativo (en todos los niveles y tipos de educación), por mencionar uno de los sectores más directa y tradicionalmente vinculado. La gestión cultural del SMCC 1AYB garantiza el acceso a los derechos culturales, y en tanto derechos humanos, permea un amplio espectro de la vida cotidiana de la sociedad.

El SMCC 1AYB pretende con los años de rica y valiosa trayectoria, proteger, y en ocasiones generar expresiones culturales, incluso de carácter patrimonial, enriqueciendo así el acervo nacional alimentado por la cultura viva que lo sostiene.

#### 5. LOCALIZACION

Varios inmuebles del Distrito Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, individualizados como sigue:

- 1.- Matrícula N° 26.176 (Anterior finca N° 228), con una superficie de 4.782,4.098 m2  
(Cuatro mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con cuatro mil noventa y ocho centímetros cuadrados).
- 2.- Matrícula N° 26.177 (Anterior finca N° 228), con una superficie de 745,3.970 m2  
(Setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con tres mil novecientos setenta centímetros cuadrados).



Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia – Teléfono +595 21 442 515  
www.cultura.gov.py  
Asunción, Paraguay

Página 6 de 14



TETÁ  
ARANDUPY  
Sãmbyhyta  
DIRECCIÓN  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

- 3.- Matrícula N° 26.178 (Anterior finca N° 6.388), con una superficie de 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).
- 4.- Matrícula N° 26.179 (Anterior finca N° 8.474), con una superficie de 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).
- 5.- Matrícula N° 26.180 (Anterior finca N° 10.952), con una superficie de 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN

A partir del 2020, al finalizar la obra de infraestructura

7. DESTINATARIOS

- Comunidad del Barrio Santísima Trinidad, víctimas sobrevivientes, familiares de víctimas y asociaciones de víctimas del siniestrado supermercado Ycua Bolaños.
- Población nacional e internacional en general.

8. MARCO NORMATIVO:

Las reglas jurídicas de aplicación, comprenden desde la misma Constitución Nacional, que a través de diferentes artículos declara y garantiza los derechos a la vida y la seguridad de las personas, y los derechos culturales, que son de aplicación corriente en los Centros Culturales.

A continuación los Tratados y Acuerdos Internacionales, que como país signatario el Estado debe periódicamente realizar informe de cumplimiento, y de los cuales se destacan:

- La Declaración de los Derechos Humanos y su Protocolo Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)
- La Agenda pos 2015, NNUU.
- Los Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria. Documento del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos MERCOSUR.

Por otra parte, las Leyes Nacionales, encabezada por Ley N° 4097/10 que DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA BOLAÑOS".

Así también la Ley Nacional de Cultura N°3051/06, que establece la autonomía de las políticas públicas y la gestión cultural pública, dando origen a la Secretaría Nacional de Cultura, como ente rector dentro del cuerpo orgánico del Poder Ejecutivo. Es importante destacar que esta ley recoge las conceptualizaciones recurrentes en el sector cultural, específicamente definidas y utilizadas por las instituciones generadoras o de aplicación en el tema. En ese sentido es oportuno resaltar la misma fuente del Anteproyecto de la Ley de Cultura, N° 3051/06, que incluía el Considerandos, y cuyo proyectista, Ticio Escobar, en su apartado N° 2 expresa: "2. El desarrollo social no alcanzarla a ser sustentable sin la participación de los componentes simbólicos, expresivos e imaginarios aportados por la cultura. Mediante estos se consolidan factores básicos de identidad colectiva y cohesión social y se afirman horizontes comunes de sentido que posibilitan una concepción integrada de desarrollo". También señala una importante distinción de conceptos, y que aplican directamente a los Centros Culturales: Art. 6, inc d) "las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales"; se refieren a ciertas definiciones importantes a señalar. "1. Agentes culturales: personas (físicas o morales) que crean bienes de







TETÁ  
ARANDUPY  
Ñambyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.**

*cultura u organizan los procesos culturales. Los agentes culturales incluyen a los creadores y a los operadores culturales. 2) Creadores personas o grupos generadores de bienes culturales a partir de la imaginación. 3) Operadores culturales: personas o instituciones encargadas de promover, transmitir, gestionar, analizar, difundir o proteger los procesos organizando, preservando, regulando e impulsando su propio funcionamiento o sus productos. Las instituciones culturales pueden ser públicas, privadas o mixtas. Las públicas, pueden ser municipales o estatales. Las instituciones privadas pueden, a su vez, estar o no afectadas a fines de lucro. En el primer caso corresponden a las empresas o instancias del mercado cultural. En el segundo caso, a los diferentes circuitos civiles: academias, sindicatos, gremios, organizaciones comunitarias y asociaciones nacionales o extranjeras. Las instituciones mixtas, por último, son las constituidas con participación del Estado o de las Municipalidades."*

En siguiente término, la reciente Ley de Protección del Patrimonio Cultural N° 5621/16, que define y establece los mecanismos de protección sobre los bienes del acervo patrimonial cultural en sus diversas y diferentes expresiones y manifestaciones, profundizando la Ley de Cultura en lo que atañe a bienes del patrimonio cultural. En la definición de patrimonio cultural utilizada en la ley prevalecen aspectos como la diversidad de los bienes del patrimonio cultural, tanto en sus formas como en sus esencias, su carácter de derecho fundamental de la humanidad, así como los elementos constitutivos de la convivencia humana como los valores, las tradiciones y las creencias. La Ley de Protección de Patrimonio, exige una nueva lectura que supera el concepto tradicional y restringido de lo que se entiende por bienes patrimoniales culturales, desde una acepción paradigmática más amplia de lo que esto implicaría, y que se recoge en la definición de patrimonio cultural establecida en el Artículo 3°.- *"Definición del patrimonio cultural. El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como: el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva"*

En la misma se hace referencia explícita a los sitios de memoria, en el Artículo 5°.- *"Clasificación de los bienes culturales: k) Los conjuntos y sitios: inc.4. Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos."*

Por otra parte es también de aplicación la Ley Orgánica Municipal - N° 3966/2010, que regula entre otros aspectos: En materia de patrimonio histórico y cultural: a- la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b- la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural. En materia de educación, cultura y deporte: a- la prestación de servicios de educación; b- la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; c- la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación; d- la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general; e- el fomento de la cultura, deporte y turismo; f- la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal. Igualmente son de aplicación el Decreto N° 7047/11 Por el cual se disponen medidas a ser adoptadas en el cumplimiento de la Ley N° 4097/10, a saber:

11



Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515  
www.cultura.gov.py  
Asunción, Paraguay

Página 7 de 14



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambicha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.**

*Art. 2. La Secretaría Nacional de Cultura administrará las propiedades expropiadas que fueran sede del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños, en el marco del Artículo 4° de la Ley No 4097/2010, en consulta con las asociaciones de víctimas reconocidas legalmente, para lo cual deberá elaborar un Protocolo de Relacionamento con las asociaciones mencionadas, que contemple un proceso de consultas antes de la toma de decisiones sobre el uso de las propiedades.*

*Art. 3. El Ministerio de Hacienda proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento de la sede cultural indicada en la Ley, a partir de los planes presentados por la Secretaría Nacional de Cultura, realizados en consulta con las asociaciones de víctimas, previendo las partidas presupuestarias a ese efecto, así como las necesarias para el mantenimiento de la propiedad y su seguridad.*

*Art. 4- La Secretaría Nacional de Cultura, dependiendo del tipo de uso que se dará al local siniestrado, deberá prever la dotación de funcionarios necesarios para esas tareas."*

Por otra parte, en el nivel de Resoluciones de la SNC, están comprendidas:

- Resolución SNC N° 372/18 Por el cual se aprueba el proyecto global del Centro Cultural y Sitio de Memoria 1° Ycua Bolaños. Anexo I. Proyecto Global. Disponiendo su implementación conforme a disponibilidad presupuestaria.
- Resolución SNC N° 365/15. Por el cual se aprueba el Protocolo de Relacionamento entre la Secretaría Nacional de Cultura con las Asociaciones de Víctimas del siniestrado supermercado Ycua Bolaños, reconocidas legalmente, y se dispone la instalación de una mesa de trabajo para el proceso de consultas. Anexo1. Disponiendo la instalación de una Mesa de Trabajo.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo 2030, PND, se aplica concretamente lo establecido por el Gobierno. Los componentes de este proceso definido como Gestión para Resultados, vinculados a la Secretaría Nacional de Cultura, SNC, son:

Línea de Acción

Patrimonio, bienes y procesos culturales protegidos y promovidos.

Clasificación de Programa: Programa Central

Nombre de Programa: Patrimonio, bienes y procesos culturales protegidos y promovidos.

Nivel de Estructura Programática: Actividad

Meta: 25

A partir de este marco legal y normativo que establece la misión institucional de la SNC se perfila el modelo de política pública a desarrollar, según mandato establecido en el Art 3 de la Ley de Cultura, esta política queda plasmada en el Plan Nacional de Cultura, PNC y Programa de Acción 2018-2023. El PNC se plantea con componentes dialogantes entre sí e Integrados desde sus diferentes niveles de intervención: Ejes Estratégicos, Líneas Transversales y Objetivos Estratégicos, demarcando las Líneas de Acción y sus Resultados. En lo que atañe al SMCC 1AYB todos los ejes estratégicos y las líneas transversales son de aplicación, con algunas Líneas de Acción más directamente referidas al tema. Específicamente está incluido, en el nivel de planificación programático, en el Programa 1 Puesta en valor de bienes patrimoniales culturales. Proyecto 4, cuyo producto se define como Memorial y Centro Cultural 1AYkua Bolaños instalados y funcionando.

Este marco normativo, extenso, además de reafirmar la importancia del SMCC 1AYB para el logro de resultados de sitio de memoria y culturales, ofrece las variadas herramientas formales que fortalece la institucionalidad del mismo.

## 9. MISIÓN

Preservar la memoria y proteger los derechos humanos, particularmente los conculcados en el siniestro del supermercado Ykua Bolaños, con una política institucional que permite la construcción de memorias, el acceso y disfrute de los derechos culturales, a través de actividades y manifestaciones culturales y artísticas diversas, así como los espacios de investigación y formación.







TETĀ  
ARANDUPY  
Sãmbyhyia  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

**12. FACTORES ESTRATEGICOS**

Factores internos	Fortalezas: lo positivo	Debilidad: lo negativo
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proceso del espacio cultural está instalado, es irreversible.</li> <li>2. Capital social y capital económico como factor de desarrollo sostenible de la comunidad local.</li> <li>3. Convicción, voluntad y vocación de servicio de las asociaciones e instituciones vinculadas.</li> <li>4. Complemento de la educación formal, con una estrategia pedagógica que educa a través del arte.</li> <li>5. Diversidad e inclusión en las propuestas culturales</li> <li>6. Local propio con infraestructura especialmente diseñada para sus fines.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dependencia del Presupuesto del Estado. Baja sostenibilidad porque no es financieramente rentable, y con continuidad en riesgo permanente.</li> <li>2. Mantener un perfil profesional acorde al contexto del desarrollo cultural que exige actualización y capacitación permanente de los agentes culturales.</li> <li>3. Los agentes culturales desconocen el marco normativo y conceptual para institucionalizar y fortalecer los proyectos.</li> <li>4. División y tensiones en el relacionamiento entre los agentes involucrados.</li> </ol>
Factores externos	Oportunidad: lo positivo	Amenaza: lo negativo
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cultura Viva, con la protección del patrimonio cultural y su puesta en valor, generando cohesión social e identidad.</li> <li>2. Buena aceptación de la comunidad en la receptividad de los servicios culturales ofrecidos.</li> <li>3. Bono demográfico del país.</li> <li>4. Disminución de problemas sociales como dinamizador de cambios con mecanismos de inclusión.</li> <li>5. Mayor reconocimiento de la diversidad cultural a través de las nuevas normativas legales, que promueven el intercambio cultural.</li> <li>6. Importancia del subsidio financiero de instituciones como SNC, FONDEC, Municipalidad, etc, y existencia de más organismos que apoyan la financiación de proyectos culturales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las políticas públicas las necesidades culturales no son reconocidas como una necesidad básica de las personas y la comunidad, como un derecho universal que debe garantizarse</li> <li>2. Gestión pública marcada por la coyuntura política que no favorece la continuidad de los proyectos.</li> <li>3. Innovación constante del contexto cultural que exige la actualización de la gestión cultural.</li> </ol>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Juan A. Guadalupe  
 Secretario General - SNC

**13. LINEAS ACCIÓN ESTRATEGICA**

1. Fortalecer la institucionalidad con proyectos formales y de calidad, basados en el respeto a la diversidad e incluyentes.
2. Mejorar la alianza estratégica con la gestión pública de los gobiernos central y descentralizado sobre la base del trabajo orientado prioritariamente al sector de niñez, adolescencia y juventud (bono demográfico), ampliando la educación formal a través de la cultura y las artes.





TETã  
ARANDUPY  
Sãmba'ityha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETã REKUãI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

17. MARCO LOGICO

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores	Metas	Medios de Verificación/Web	Plazo
Fin	El proyecto país se desarrolla con una ciudadanía que protege la memoria del 1AYB y accede al uso y disfrute de sus derechos culturales educada para la no repetición.			
Propósito	El SMCC 1AYB es agente de cambio para la calidad de vida de la ciudadanía con el respeto a los DDHH.	El SMCC 1AYB ha prestado un servicio de memorial y cultural a la ciudadanía.	Registros de actividades Registros de participantes	
Resultado Garantizada la Memoria del 1AYB con un proceso de institucionalidad fortalecido y con proyectos culturales y artísticos diversos desarrollados.	Formaliza según criterios institucionales de la gestión pública central y municipal. Cuenta con planes y programas culturales y artísticos, y han ejecutado sus actividades planificadas.	Formaliza su situación institucional, planifica actividades y ejecuta actividades planificadas y presupuestadas en base a una gestión por resultados.	Documentos oficiales Planes Programas Registros de actividades Registros de participantes Documentos Materiales	
R3. Cultura Viva del 1AYB protegida.	Definición de Plan y programa sobre patrimonio cultural. Actividades ejecutadas	Cuenta con programas y/o planes sobre Patrimonio cultural. Con 70% Actividades ejecutadas	Plan Programa Registro de actividades Registro de participantes	
Actividad 3.	Desarrollo de la museología y museografía según criterios propios del Memorial 1AYB	Memorial instalado	Diseño museológico y museográfico.	
Actividad 2.	Plan de difusión de bienes culturales Actividades ejecutadas	Cuenta con plan. Con 70% de Actividades ejecutadas.	Plan Documentos Materiales	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Juan A. Domínguez  
Secretario General, SAC



TETÁ  
ARANDUPY  
Sĩmbĩyhyũ  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUAI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

Actividad 1.	Programa de protección de bienes culturales Actividades ejecutadas	Cuenta con programa. Con 70% de Actividades ejecutadas.	Programa Agenda Registro de actividades Registro de participantes	
R2. Cultura y Arte para una pedagogía de la memoria del 1AYB.	Planes y programas culturales y artísticos para la educación no formal e informal. Actividades ejecutadas	Cuenta con programas y/o planes para la educación cultural y artística. Con 70% de Actividades ejecutadas.	Planes Programas Agenda de actividades Registro de actividades Registro de participantes	
Actividad 3.	Plan de profesionalización de responsables culturales. Actividades ejecutadas	Cuentan con plan de profesionalización. Con 70 % de Actividades ejecutadas.	Plan Agenda de actividades Registro de actividades Registro de participantes	
Actividad 2.	Programa de actividades artísticas diverso e incluyente.	Cuenta con programas artísticos Con 70 % de Actividades ejecutadas.	Programa Agenda de actividades Registro de actividades Registro de participantes	
Actividad 1.	Programa de actividades culturales diverso e incluyente.	Cuenta con programas culturales. Con 70 %Actividades ejecutadas.	Programa Agenda de actividades Registro de actividades Registro de participantes	
R1. Institucionalidad fortalecida como SMCC1AYB.	Se desarrolla con criterios formales	Cuenta con el 70 % de estas condiciones formales. Con 70 %Actividades ejecutadas.	Actas Documentos Materiales Redes sociales Página web	
Actividad 5.	Evaluación e informe de gestión.	Realiza evaluación e informe de gestión	Plan de evaluación Documentos oficiales.	
Actividad 4.	Archivo y documentación Materiales de Información Identidad virtual (Redes sociales, página web). Registros de participantes de actividades	Cuenta con Registros de participantes de actividades. Materiales de información.	Documentos oficiales	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Juan A. Domínguez  
Secretario General - SNC



TETÁ  
ARANDUPY  
Sãmbyhyhá  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 923 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO 1A YCUA BOLAÑOS – SITIO DE MEMORIA Y CENTRO CULTURAL.

Actividad 3.	Nómina de responsables administrativos y académicos, Organigrama, Reglamento.	Cuenta con Nómina de responsables administrativos y académicos.	Documentos oficiales	
Actividad 2.	Proyecto institucional, Plan Operativo Anual según gestión por resultados. Agenda de actividades	Cuenta con Plan Operativo Anual según gestión por resultados. Agenda de actividades	Documentos oficiales	
Actividad 1.	Estado legal y administrativo. Resolución de creación.	Cuentan con Registro o acta constitutiva/fundacional.	Actas oficiales	

1. PLAN DE ACCIÓN

Actividad	Qué (tareas)	Cuándo
Proyecto institucional, Plan Operativo Anual según gestión por resultados- Agenda de Actividades.	Diseño y aprobación del plan de trabajo.	2019
Nómina de responsables administrativos y académicos – Organigrama y reglamentos.	Definición institucional, desarrollo de los reglamentos, aprobación por la Máxima Autoridad.	2019
Estado Legal administrativo-Resolución de creación.	Definición y aprobación de la estructura.	2019/20
Desarrollo de la Museografía y museología según criterios propios de SMYCC1A.		2019/20
Plan de profesionalización de responsables culturales.		2019/20







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, se reúnen, por una parte, el señor Santiago Peña Palacios, en su carácter de Ministro, en representación del Ministerio de Hacienda, en adelante el Ministerio, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pdte. Franco de la ciudad de Asunción, y, por la otra, el señor Fernando Griffith Torio, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la Secretaría Nacional de Cultura, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en adelante la Secretaría, denominados en conjunto las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de planes, programas y proyectos coordinados entre las Partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos a ser suscritos como resultado de un plan y cronograma de trabajo elaborado en forma conjunta, durante la vigencia del presente Convenio.-----

SEGUNDA: RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del Convenio.-----

TERCERA: VIGENCIA

EL Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de quince (15) años, pudiéndose prorrogar por un periodo igual a petición escrita de las Partes mediante la firma de Adenda.-----

CUARTA: MODIFICACIÓN

Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente Convenio mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.-----



TETÁ ARANDUPY SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Handwritten signatures of the representatives of both institutions.



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**TETA  
ARANDUPY**  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



**ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, se reúnen, por una parte, el señor *Santiago Peña Palacios*, en su carácter de Ministro, en representación del Ministerio de Hacienda, en adelante el Ministerio, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pdte. Franco de la ciudad de Asunción, y, por la otra, el señor *Fernando Griffith Torio*, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la Secretaría Nacional de Cultura, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en adelante la Secretaría, denominados en conjunto las Partes, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico I, en adelante el Acuerdo I, en aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado en la misma fecha, que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Acuerdo I tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Secretaría y el Ministerio a fin de establecer las responsabilidades y compromisos con relación a los inmuebles que fueran asiento del siniestrado supermercado Ycua Bolaños, denominado en adelante *Sitio de la Memoria y Centro Cultural IA - Ycua Bolaños*, en cuanto al usufructo y los gastos administrativos de servicios para generación de valor público, ya sean fijos o variables, como servicios básicos, mantenimiento, impuestos, entre otros, a ser generados por su usufructo, cuya expropiación fue realizada a favor del Estado Paraguayo, Ministerio de Hacienda, según la Ley N° 4097/2010 y Escritura Pública N° 49 de la Escribanía Mayor de Gobierno, destinado a ser sede cultural que será administrada por la Secretaría según el Decreto Reglamentario N° 7047/2011, artículo 2°, en consulta con las Asociaciones de Víctimas reconocidas legalmente.-----

**SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Secretaría se compromete a:

- 1- Realizar los trabajos de reconstrucción para la habilitación del Sitio de la Memoria y Centro Cultural IA - Ycua Bolaños, en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 4097/2010.
- 2- Encargarse del pago mensual de los servicios básicos de provisión de electricidad y agua, correspondientes al Sitio de la Memoria y Centro Cultural IA - Ycua Bolaños, durante el periodo de vigencia estipulado en la cláusula Sexta.
- 3- Encargarse del pago mensual del servicio de limpieza diaria de las instalaciones y/o encargarse de realizar las gestiones para la provisión de este servicio a través de otras instituciones.



**TETA  
ARANDUPY**  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

*[Handwritten signatures]*



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



TETA  
ARANDUPY  
YACUYVAMA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



- 4- Encargarse del pago mensual del servicio de seguridad y/o de realizar las gestiones para la provisión de este servicio a través de otras Instituciones.
- 5- Encargarse del pago de todo tipo de impuestos, tasas o patentes correspondientes al espacio durante el periodo del usufructo, sean mensuales o anuales, y/o gestionar si corresponde la exoneración de los mismos ante la Municipalidad de Asunción.
- 6- Realizar trabajos de mantenimiento periódico preventivo de instalaciones eléctricas y edificios, de manera a evitar factores de riesgo que pudieran ocasionar daños al edificio.
- 7- Realizar el equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural IA – Ycua Bolaños para su funcionamiento.
- 8- Implementar el esquema de protección contra incendios, de acuerdo con las normativas de la ordenanza de prevención de la Municipalidad de Asunción N° 468/2014, que contiene el Reglamento General de Prevención contra los Incendios para la Seguridad Humana, artículo 223, encargándose de la provisión de equipos requeridos, su mantenimiento y reabastecimiento.
- 9- Realizar todos los procesos que fueren pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios que deberán ser destinados al funcionamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural IA – Ycua Bolaños.

El Ministerio se compromete a:

- 1 Otorgar el dominio compartido de varios inmuebles del distrito Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, individualizados como sigue:
  - ✓ Matrícula N° 26.176-U-A06 (anterior finca N° 228), con una superficie de 4782,4098 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados con cuatro mil noventa y ocho centímetros cuadrados).
  - ✓ Matrícula N° 26.177-U-A06 (anterior finca N° 228), con una superficie de 745,3970 m<sup>2</sup> (setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con tres mil novecientos setenta centímetros cuadrados).
  - ✓ Matrícula N° 26.178-U-A06 (anterior finca N° 6388), con una superficie de 360 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta metros cuadrados).
  - ✓ Matrícula N° 26.179-U-A06 (anterior finca N° 8474), con una superficie de 360 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta metros cuadrados).
  - ✓ Matrícula N° 26.180-U-A06 (anterior finca N° 10.952), con una superficie de 360 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta metros cuadrados).
- 2 Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento de la sede cultural indicada y brindar atención especial a las solicitudes y necesidades planteadas a partir de los planes presentados por la Secretaría, previendo las partidas presupuestarias a ese efecto, así como las necesarias para el mantenimiento de la propiedad y su seguridad.—



TETA  
ARANDUPY  
YACUYVAMA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**TETA  
ARANDUPY  
SANGOMBA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA**



#### TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado de los objetivos propuestos en el presente documento, se establece una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por representantes técnicos del Ministerio y de la Secretaría, que se deberán prestar colaboración en todo momento y hasta la finalización del presente Acuerdo I, cuyas designaciones deberán ser comunicadas por escrito.—

#### CUARTA: DE LOS RESULTADOS

El presente Acuerdo I deberá contener informes semestrales de gestión y cumplimiento de las acciones realizadas en el Sitio de la Memoria y Centro Cultural IA – Ycua Bolaños, que deberán ser presentados al Ministerio por parte de la Secretaría.-----

#### QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente Acuerdo I mediante la suscripción de Adenda(s) que formarán parte del mismo, comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente instrumento.-----

#### SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo I entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por el plazo de quince (15) años, pudiendo prorrogarse por el tiempo que las Partes consideren pertinente, a petición escrita y mediante suscripción de una Adenda.-----

#### SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualesquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo I mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, en el caso de las modificaciones de la Ley N° 4097/2010 y el Decreto reglamentario N° 7047/2011.-----

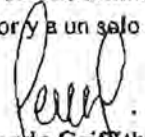
#### OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

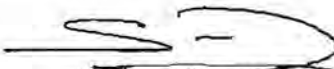
Las Partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Acuerdo I, se acogerán a una solución amistosa de no prosperar la misma, se someterán a la mediación y arbitraje de los tribunales de la capital del Paraguay.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo I en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



TETA  
ARANDUPY  
SANGOMBA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Fernando Griffith Torlo**  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Cultura



**Santiago Peña Palacios**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda







PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5753

*POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON LAS MATRÍCULAS N.ºs 26.177, 26.180, 26.179, 26.178, y 26.176, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CAPITAL, CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N.ºs 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15,0139-24 Y 15-0139-31, RESPECTIVAMENTE, Y CÓDIGOS PATRIMONIALES N.ºs 006.19.01.0646 AL 0650, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE HACIENDA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.*

- 2 -

*N.ºs 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15-0139-24 y 15-0139-31, respectivamente, y Códigos Patrimoniales N.ºs 006 19 01.0646 al 0650, a favor de la Secretaría Nacional de Cultura.*

Nº

*Que el artículo 4º de la Ley N.º 4097/2010, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo Ministerio de Hacienda, varios inmuebles situados en el distrito Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado supermercado "Yeni Bolaños"», establece que los inmuebles expropiados serán destinados para sede cultural y recordación de la tragedia ocurrida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas.*

*Que conforme a los artículos 4º, literal j), y 8º, literal a) de la Ley N.º 3051/2006, «Nacional de Cultura», la Secretaría Nacional de Cultura tiene como función el diseño y la ejecución de las políticas culturales del Estado, entre las que se encuentra la protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por su valores simbólicos, históricos, estéticos y científicos, y también incluyen los museos, archivos, bibliotecas e instituciones afines.*



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N.º 5753

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON LAS MATRÍCULAS N.ºs 26.177, 26.180, 26.179, 26.178, y 26.176, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CAPITAL, CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N.ºs 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15-0139-24 Y 15-0139-31, RESPECTIVAMENTE, Y CÓDIGOS PATRIMONIALES N.ºs 006.19.01.0646 AL 0650, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.**

3 -

*Que el numeral 8) del Capítulo 11 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N.º 20.132/2003 dispone que el traspaso de los inmuebles en el ámbito de cada uno de los Organismos de la Administración Central y de estos con las Entidades que reciben aporte normal del Tesoro Nacional, a través del Presupuesto General de la Nación, se efectuará en carácter gratuito con la autorización del Poder Ejecutivo.*

*Que la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, ha expedido la Autorización Administrativa N.º 17 del 3 de febrero de 2021, a fin de proceder al traspaso de los bienes inmuebles a favor de la Secretaría Nacional de Cultura, de conformidad con el Capítulo 10.10, Traspaso de Bienes, del Manual de Procedimientos que establece normas para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por Decreto N.º 20.132/2003.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente, de conformidad con los términos del Dictamen N.º 460/2021 de fecha 14 de junio de 2021.*

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Nº



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5753

*POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON LAS MATRÍCULAS N.º 26.177, 26.180, 26.179, 26.178, y 26.176, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CAPITAL, CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N.º 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15,0139-24 Y 15-0139-31, RESPECTIVAMENTE, Y CÓDIGOS PATRIMONIALES N.º 006.19.01.0646 AL 0650, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.*

- J -

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Nº
- Art. 1º.- Autorízase el traspaso de los inmuebles individualizados como matrículas N.º 26.177, 26.180, 26.179, 26.178, y 26.176, con Cuentas Corrientes Catastrales N.º 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15,0139-24 y 15-0139-31, respectivamente, y Códigos Patrimoniales N.º 006.19.01.0646 al 0650, del distrito de Santísima Trinidad de la capital propiedad del Estado paraguayo - Ministerio de Hacienda, a favor de la Secretaría Nacional de Cultura.*
- Art. 2º.- Facúltase a los jefes del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría Nacional de Cultura a suscribir la escritura pública traslativa de dominio.*
- Art. 3º.- Dispónese que el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, tomará nota del traspaso autorizado.*
- Art. 4º.- Establécese que la Secretaría Nacional de Cultura será responsable de los gastos de los tributos, servicios básicos (ANDE, ESSAP, COPACO S.A.) y cualquier otro incumplimiento de pago pendiente a la fecha y en lo sucesivo, imputándolos al presupuesto institucional, en los términos de la Ley Anual de Presupuesto; asimismo, del pago de todos los gastos que*



PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6753

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON LAS MATRÍCULAS N.ºs 26.177, 26.180, 26.179, 26.178, y 26.176, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CAPITAL, CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES N.ºs 15-0139-01, 15-0139-22, 15-0139-23, 15,0139-24 Y 15-0139-31, RESPECTIVAMENTE, Y CÓDIGOS PATRIMONIALES N.ºs 006.19.01.0646 AL 0650, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE HACIENDA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.**

- 5 -

conlleven la formalización de la escritura de la transferencia que se deberá realizar una vez culminado los procedimientos administrativos para el traspaso del inmueble en cuestión.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Nº

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Ay. César A. Duarte C., Jefe  
Departamento de Organizaciones y Archivo  
Secretaría General  
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARIO ABDO BENTÉZ  
OSCAR LLAMOSAS DÍAZ



SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Expediente Nº 1155  
Fecha: 28 11 2021 Hora: 13:14  
Asunto: .....

*[Handwritten signature]*